



TERMOCHILCA

**CENTRAL TERMOELÉCTRICA SANTO
DOMINGO DE LOS OLLEROS**

**REGLAMENTO
INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO**

SM-07-RE-01

Versión 10

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DETALLES DEL CAMBIO	FECHA
00	Original	10/01/2014
01	Actualización periodo 2015	31/10/2014
02	Actualización periodo 2016	16/11/2015
03	Actualización periodo 2017	28/11/2016
04	Actualización periodo 2018	25/11/2017
05	Actualización periodo 2019	30/11/2018
06	Actualización periodo 2020	26/11/2019
07	Actualización periodo 2021	30/11/2020
08	Actualización periodo 2022	15/12/2021
09	Actualización periodo 2023	05/12/2022
10	Actualización periodo 2024	10/11/2023

VERSIÓN	ELABORADO O MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
00	Alex Poccomo	Eduardo Sanes	Eduardo Sanes
01	Alex Poccomo	Eduardo Sanes	Eduardo Sanes
02	Alex Poccomo	Carlos Valdivia	Carlos Valdivia
03	Alex Poccomo	Carlos Valdivia	Carlos Valdivia
04	Alex Poccomo	Eduardo Sanes	Eduardo Sanes
05	Miguel Carpio	Tatiana Alegre	Tatiana Alegre
06	Miguel Carpio	Miguel Carpio	Miguel Carpio
07	Miguel Carpio	CSST	CSST
08	Miguel Carpio	CSST	CSST
09	Miguel Carpio	CSST	CSST
10	Angie Solari Coloma	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

ÍNDICE

TÍTULO I	6
RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	6
TÍTULO II	6
OBJETIVOS Y ALCANCES.....	6
TÍTULO III	8
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
TÍTULO IV	9
DEFINICIONES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	9
TÍTULO V.....	11
FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES	11
De los Supervisores.....	14
De los Trabajadores	15
Normas de conducta personal.....	17
Del Contratista, Subcontratista, Personal destacado, y terceros visitantes	17
Del Comité y/o Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo	18
TÍTULO VI.....	21
ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	21
TÍTULO VII.....	22
DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	22
TÍTULO VIII.....	23
DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y EN EL TELETRABAJO	23
TÍTULO X.....	26
DIRECTIVAS PARA EL USO ADECUADO Y OBLIGADO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	26
TÍTULO XI.....	30
PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ESPECÍFICOS PARA ACTUAR EN CASOS DE CONTINGENCIAS.....	30
Preparación y Respuesta a Emergencias	31
Primeros Auxilios	31
Accidentes e Incidentes.....	32

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Vías de evacuación	33
TÍTULO XII.....	33
PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS PARA LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	33
Instalaciones Industriales	33
Orden y Limpieza.....	34
Higiene industrial	34
Ergonomía	34
Servicio de Salud Ocupacional.....	35
Señalización	35
Trabajos en Altura	35
Andamios y Escaleras Portátiles	36
Escalera de Tijera.....	36
Artículo 130.- Para la utilización de escaleras de tijeras se deberán seguir las siguientes recomendaciones:	36
Escaleras rectas y escaleras de extensión	36
Escaleras fijas.....	37
Artículo 132.- Para la utilización de escaleras fijas se deberán seguir las siguientes recomendaciones:	37
Trabajos en Espacios Confinados	37
Corte y Soldadura.....	37
Artículo 135.- Los trabajos de corte y soldadura deberán seguir las siguientes recomendaciones:	37
Excavaciones o Aberturas de Piso.....	38
Seguridad Eléctrica.....	39
Bloqueo y Etiquetado de Equipos	39
Instalaciones y Equipos Eléctricos	39
Trabajos con Tensión o Equipos Energizados.....	40
Trabajos en Líneas de Transmisión	41
Trabajos Próximos a Equipos o Instalaciones Eléctricas	42
Trabajos en Turbinas y Generadores.....	42
Trabajos en Estaciones a Gas.....	43
Estrés por Calor.....	44
Artículo 172.- Las recomendaciones para el estrés por calor:	44
Estrés por Frío	44
Artículo 173.- Las recomendaciones para el estrés por frío:.....	44
Herramientas Manuales.....	44

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Equipos, Máquinas y Herramientas.....	44
Manipulación de Productos Químicos	46
Seguridad en las Áreas de Almacenamiento de Materiales y/o Líquidos Inflamables o Combustibles	46
Manejo y Mantenimiento de Vehículos Livianos	47
Manejo de Maquinaria Pesada	48
Operación de Grúas	49
Operación de Camiones Grúa	50
Operación de Montacargas	51
TÍTULO XII.....	52
LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD	52
TÍTULO XIII.....	54
DISPOSICIONES FINALES	54

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

TÍTULO I RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Termochilca S.A. (en adelante, “Termochilca”) es una empresa dedicada a la generación y comercialización de energía eléctrica. En la actualidad venimos operando la Central Térmica Santo Domingo de los Olleros (“Central Térmica”), ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima. Asimismo, contamos con oficinas administrativas en Lima Metropolitana.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, “RISST”) es de carácter de obligatorio para los trabajadores, modalidades formativas laborales, contratistas, subcontratistas, proveedores, personal destacado y todo personal que preste servicios dentro de las instalaciones de Termochilca.

TÍTULO II OBJETIVOS Y ALCANCES

Objetivos y alcance

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objetivo establecer la normativa interna de Seguridad y Salud en el Trabajo de Termochilca, de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional vigente, con el propósito de:

- a. Salvaguardar la integridad de todos los trabajadores, modalidades formativas laborales, contratistas, subcontratistas, proveedores, personal destacado y todo personal que labore en las instalaciones de la empresa, a través de la identificación, tratamiento y control de los riesgos con el objetivo de minimizar la ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales de acuerdo a los procedimientos internos de la empresa.
- b. Reflejar el compromiso de Termochilca con la salud y seguridad de sus trabajadores, contratistas, proveedores, personal destacado y todo personal que labore en las instalaciones
- c. Implementar las medidas preventivas necesarias para reducir los riesgos laborales derivados de la ejecución de actividades en las instalaciones de la Central Térmica, en las oficinas administrativas y de los trabajos realizados mediante la modalidad del teletrabajo.
- d. Proteger las instalaciones y propiedades de la empresa para garantizar la continuidad de la actividad, la calidad del servicio y el funcionamiento del proceso

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

productivo, manteniendo condiciones óptimas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- e. Fomentar, mantener y vigilar el cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo en el trabajo presencial y teletrabajo con el propósito de establecer condiciones y prácticas laborales seguras mediante capacitación, supervisión, asesoramiento, control y seguimiento.
- f. Fomentar la conciencia y cultura de seguridad entre los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y personal destacado para que toda actividad sea ejecutada de manera segura.
- g. Garantizar el cumplimiento de la legislación peruana relacionada a los ámbitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, procurando mantener la existencia de canales de comunicación y denuncia.

Artículo 2.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es de alcance y obligatorio cumplimiento para todas las personas que laboran en la empresa, en todos los niveles jerárquicos, contratistas, terceros, personal destacado por empresas de intermediación laboral, proveedores, y/o toda persona que se encuentre dentro de las diferentes instalaciones de la empresa, así como también para los trabajadores de Termochilca que realizan teletrabajo.

Artículo 3.- Los objetivos y alcances del presente reglamento, y cualquier otro contenido del mismo, deberán guiarse por los principios de Prevención, Responsabilidad, Cooperación, Información y Capacitación, Gestión Integral, Atención Integral de la Salud, Consulta y Participación, Primacía de la Realidad y de Protección, contemplados en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

En todos los aspectos contemplados, así como en aquellos no previstos en el presente Reglamento, se deben aplicar las siguientes normativas:

- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005– 2012– TR.
- Ley N° 31246 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante el riesgo epidemiológico y sanitario.
- Decreto Supremo N° 001-2021-TR - Decreto supremo que modifica artículos del Decreto Supremo 005-2012-TR.
- Ley N° 31572 - Ley del Teletrabajo, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2023-TR.
- Resolución Ministerial N° 013 2022 PCM - Aprueban la ejecución de simulacros y simulaciones para los años 2022 al 2024.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

- Resolución Ministerial N° 245 – 2021-TR - Procedimiento para la elección de los representantes ante el CSST, SCSST; deroga a la RM N° 148-2012 – TR.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013, aprobado con Resolución Ministerial N° 111-2013- MEM-DM.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA – Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y guías de diagnóstico de los Exámenes Médicos obligatorios por actividad y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA, Aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023; para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, y deroga a la RM N° 1275-2021-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR – Aprueban la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA – Norma técnica de salud que establece el listado de enfermedades profesionales.

TÍTULO III

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 4.- Termochilca tiene la siguiente Política de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo (en adelante la “Política”):

Termochilca S.A. es una empresa de generación y comercialización de energía eléctrica, perteneciente al Grupo UNACEM. Nuestra misión principal es contribuir con el desarrollo sostenible del sector energético en el país, velando por la seguridad y salud de nuestros colaboradores. Así como, conservando el Medio Ambiente durante todo el desarrollo de nuestros procesos.

En tal sentido, asumimos los siguientes compromisos:

- Considerar la “Vida Primero” sobre cualquier aspecto de nuestra actividad empresarial. Liderando con el ejemplo, fomentando prácticas conscientes de competencias y comportamientos seguros, y procurando el estricto cumplimiento de las normativas vigentes aplicables en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Promover el bienestar y preservar la integridad física y emocional de todos nuestros colaboradores, ya sean trabajadores, practicantes, contratistas, subcontratistas, proveedores, personal destacado o cualquier individuo que preste servicios para nuestra empresa, mediante la prevención, identificación de los peligros, evaluación y control de los riesgos; así como, brindar un entorno con condiciones de trabajo seguras y saludables en todos nuestros procesos.
- Conservar el medio ambiente y recursos naturales, minimizar los impactos negativos y generar mayor crecimiento de los impactos positivos. Además, promover el desarrollo sostenible y el enfoque en el cumplimiento de las leyes y normas de gestión ambiental vigentes.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

- Garantizar la participación y consulta de los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad de las instalaciones y operaciones.

- Promover la mejora continua del desempeño en nuestros sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, garantizando la integración de sus elementos con otros sistemas.

La Política estará disponible para todas las partes interesadas y se someterá a revisiones periódicas para garantizar su pertinencia y adecuación a la organización.

Termochilca se compromete a comunicar y difundir la Política en todos los niveles, tanto internos como externos, y a proporcionar los recursos necesarios para su cumplimiento.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de todos los directores, funcionarios y empleados de Termochilca, así como de los contratistas, subcontratistas proveedores, personal destacado y todo personal que preste servicios dentro de las instalaciones de Termochilca .

TÍTULO IV

DEFINICIONES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento, los términos se entenderán de acuerdo a las siguientes definiciones:

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte de un trabajador, contratista, subcontratista, proveedor, personal destacado y de cualquier personal que preste servicios dentro de las instalaciones de Termochilca, en adelante “Accidentes Personales”; y/o que produzca daño a la propiedad sea de Termochilca o de terceros o pérdida en el proceso productivo sea de Termochilca o de terceros en adelante “Accidentes con Daño a la Propiedad”.

Es también Accidente de Trabajo aquello que interrumpe el proceso normal de trabajo o aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas del trabajo.

Según su gravedad los Accidentes Personales son:

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Accidente Incapacitante : Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente.

Accidente Fatal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador o terceros. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso, para efecto de la estadística se debe considerar el año que fallece.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Emergencia: Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales o como consecuencia de accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, entre otros.

Enfermedad Profesional: Todo estado patológico permanente o temporal contraído como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

Equipos de Protección Personal o EPP: Los dispositivos específicos destinados a proteger al Trabajador de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

Ergonomía: Es un método científico para analizar los problemas que plantean el diseño y construcción de los objetos que los seres humanos deben usar, con el propósito de incrementar su eficiencia y reducir las posibilidades de errores que puedan resultar en accidentes. Por otro lado se ocupa de la interacción del hombre con la máquina y con su entorno.

Estadística de Accidentes: Sistema de control de la información de los Incidentes y Accidentes de Trabajo. Permite medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

Horas-Hombre Trabajadas: Es el número total de horas trabajadas bajo ciertas condiciones ambientales por los Trabajadores.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso:

Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Inspecciones Periódicas: Técnica básica para la prevención de riesgos de Accidentes de Trabajo, permitiendo la identificación de deficiencias, así como la adopción de Medidas de Prevención para evitarlas. Está orientada a evitar y controlar las deficiencias de las instalaciones, las máquinas y los equipos y en general de las condiciones de trabajo.

Medidas de Prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la seguridad y salud de los Trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, incluyendo aquellas acciones destinadas a corregir o controlar Medidas de Prevención. La implementación de Medidas de Prevención constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Prevención de Accidentes: Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

en todas las fases de las operaciones con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Peligro: Propiedad o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.

Responsable de la supervisión del Servicio: Trabajador de Termochilca responsable de supervisar la adecuada ejecución del Servicio y garantizar el cumplimiento correcto de las disposiciones establecidas en este Procedimiento, así como cualquier otra normativa aplicable.

TÍTULO V FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- Termochilca es responsable de mantener sus instalaciones en perfectas condiciones, así como, implementar cualquier medida de prevención, con la finalidad de garantizar una adecuada protección a los trabajadores y terceros con ocasión de la prestación de sus servicios, protegiendo así la vida, salud e integridad física, asumiendo en forma directa y exclusiva la responsabilidad por la prevención de los accidentes o cualquier contingencia que pudiera acontecer en la sede laboral y durante el teletrabajo cuando corresponda.

Artículo 7.- Termochilca instruirá e informará de manera adecuada a sus trabajadores y a los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas, respecto a los peligros o riesgos a que se encuentran expuestos en relación con su ocupación, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales, y mantendrá actualizada un completo estudio de riesgos.

Artículo 8.- Termochilca proporcionará a sus trabajadores Equipos de Protección Personal e implementos de seguridad de acuerdo con las operaciones que realicen. Para dicho efecto se tendrá en cuenta la normatividad vigente en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, deberá verificar que el personal de los contratistas y subcontratistas, que lleven a cabo labores dentro de las instalaciones de Termochilca, cuenten con los EPP e implementos de seguridad, acordes con la actividad a realizar.

Artículo 9.- Termochilca llevará a cabo las capacitaciones en seguridad y salud para sus trabajadores. Asimismo, deberá verificar que el personal de sus contratistas y subcontratistas reciban las capacitaciones de seguridad y salud necesarias para la ejecución de sus servicios.

Artículo 10.- Termochilca renovará los EPP e implementos de seguridad cuando estos se encuentren en condiciones inadecuadas para su uso o se haya cumplido el tiempo de

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

vida estimado por la empresa de acuerdo con el tipo de trabajo o puesto que desempeña el trabajador.

Artículo 11. Termochilca brindará todas las facilidades del caso para el cumplimiento de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de todo responsable de la seguridad y salud, así como también tomará las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de sus recomendaciones.

Artículo 12.- Termochilca colocará avisos, afiches y señales de seguridad y salud destinadas a promover una cultura de seguridad y el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 13.- Termochilca asegurará la disponibilidad permanente de un medio de transporte adecuado en la Central Térmica que garantice la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios.

Artículo 14.- Termochilca comunicará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos de sus trabajadores dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho. Asimismo, deberá comunicar al OSINERGMIN los accidentes e incidentes de sus contratistas o terceros ocurridos en las instalaciones de Termochilca.

Artículo 15.- Termochilca es responsable de implementar los controles y/o medidas que considere necesarias a efectos de no permitir el ingreso a sus instalaciones de cualquier trabajador o persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas.

De igual manera, si se detecta que el trabajador durante su jornada laboral se encuentra bajo los efectos de alcohol y/o drogas podrá ser pasible de sanción y se le impedirá continuar laborando por ese día al no encontrarse apto, quedando registrado el hecho como una ausencia injustificada, sin perjuicio de la sanción que se imponga.

Artículo 16.- Termochilca deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Garantizar la seguridad y la salud de los Trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- c) Garantizar la seguridad y la salud de los contratistas y subcontratistas durante la ejecución de sus servicios en las instalaciones de Termochilca.
- d) Realizar y mantener actualizada una evaluación de los riesgos existentes en las diferentes actividades de Termochilca.
- e) Entregar al nuevo personal la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, a más tardar, el primer día de labores.
- f) Informar a los contratistas y subcontratistas las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución de sus servicios.
- g) Realizar auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión en la empresa es el adecuado para la prevención de los riesgos laborales, siendo

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

- realizadas por auditores independientes.
- h) Mantener condiciones seguras de trabajo mediante la realización de Inspecciones Periódicas y la adopción de Medidas de Prevención cuando corresponda.
 - i) Entregar al personal de Termochilca, contratistas y subcontratistas la información e instrucciones correspondientes, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades y en las instalaciones; así como las Medidas de Prevención correspondientes.
 - j) Ejecutar los programas de entrenamiento y capacitación en seguridad para los Trabajadores.
 - k) Otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad a sus trabajadores.
 - l) Verificar que el personal de los contratistas y subcontratistas, que llevarán a cabo labores dentro de las instalaciones de Termochilca, cuenten con los equipos de protección e implementos de seguridad, acordes con la actividad a realizar.
 - m) Establecer las medidas y procedimientos necesarios para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los Trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
 - n) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral de sus trabajadores, así como verificar su cumplimiento por los contratistas y subcontratistas.
 - o) Cubrir las aportaciones del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo y Seguro de Vida Ley para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades profesionales y de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente; y, verificar su cumplimiento y vigencia por los contratistas y subcontratistas.
 - p) Tener información escrita de la nómina del personal del contratista y subcontratistas que efectúe los trabajos y las personas responsables de las cuadrillas o grupos; así como la información de la fecha de inicio o reinicio de las labores, el plazo y la secuencia de las actividades, a fin de coordinar las actividades de supervisión y medidas de seguridad.
 - q) Asegurar la disponibilidad de recursos para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios.
 - r) Supervisar que el personal de los contratistas y subcontratistas cumpla adecuadamente con el Reglamento y otras normas de seguridad aplicables.
 - s) Cumplir con las disposiciones del Reglamento y hacer entrega de este a todos sus trabajadores; además, supervisar que los contratistas y subcontratistas entreguen el Reglamento a sus empleados correspondientes.
 - t) Impartir a sus trabajadores oportuna y apropiadamente capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica; y, verificar que los contratistas y subcontratistas cumplan con impartir la capacitación a sus respectivos trabajadores.
 - u) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo a sus trabajadores.
 - v) Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de sus trabajadores en cursos de formación en la materia.
 - w) Garantizar que las elecciones de los representantes de sus trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realicen, a través de elecciones democráticas.
 - x) Garantizar el real y efectivo trabajo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando los recursos necesarios.
 - y) Tomar medidas que eviten las labores peligrosas a trabajadoras en período de

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

embarazoo lactancia conforme a ley, así como no emplear adolescentes para realizar actividades peligrosas.

- z) Garantizar que todo trabajador nuevo recibirá una inducción en Seguridad, Salud y Medio Ambiente, en la cual se le darán a conocer los riesgos que involucra su trabajo, conocer los procedimientos de trabajo seguro, uso de las herramientas de trabajo, Equipos de Protección Personal, la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC) y las medidas de prevención que deben adoptar.
- aa) Procurar que antes de realizar los trabajos de instalación, mantenimiento o reparación en equipos o instalaciones eléctricas, se deberá de garantizar la ausencia de tensión en el sitio donde se realizan los trabajos.
- bb) Poner a tierra y en cortocircuito todas las posibles fuentes de tensión desenergizadas. Las puestas a tierra deberán ubicarse entre los aparatos de corte y el lugar donde se va efectuar el trabajo.
- cc) Señalizar la zona de trabajo utilizando carteles y avisos de seguridad, delimitarla con cadenas, cuerdas, cintas, vallas, conos y similares.
- dd) Garantizar que todas actividades dentro de la Central Térmica cuenten con Orden de Trabajo y Permiso de Trabajo para su respectiva ejecución.
- ee) Para trabajos en altura deberá contar con sus equipos contra caídas y cumplir con el procedimiento para trabajos en altura.
- ff) Para el manejo de productos químicos, garantizar que el personal lea cuidadosamente la Hoja de Seguridad del producto que va manipular, siga las instrucciones contenidas en este documento y verificación de los requisitos contenidos en la lista de verificaciones de manejo de productos químicos para carga y descarga y su uso.
- gg) No permitir el uso de herramientas de fabricación casera, modificadas o usadas para tareas para las cuales no han sido diseñadas

De los Supervisores

Artículo 17.- Los Supervisores es el personal que ejerce el poder de dirección sobre uno o más trabajadores de Termochilca. Para el caso de los contratistas y subcontratistas, la denominación de “supervisor” hace referencia al personal de Termochilca responsable de la supervisión del servicio, el cual se encarga velar por el correcto cumplimiento del servicio y las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

En ese sentido, los supervisores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento a todo el personal de Termochilca, contratistas, subcontratistas y visitantes, según corresponda.
- b) Asegurar que los trabajadores nuevos reciban inducción previa de la forma correcta que deberán realizar sus labores y de los peligros existentes, así como también cada vez que se modifiquen sus labores.
- c) Advertir al personal a su cargo sobre el peligro y potencial peligro de cada área de trabajo, así como también advertir sobre la peligrosidad de las actividades a realizar.
- d) Informar a los contratistas, subcontratistas y visitantes acerca de los riesgos y

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

posibles peligros asociados a cada área vinculada con el servicio o ruta de visita que se llevará a cabo en las instalaciones de Termochilca.

- e) Reportar los incumplimientos del presente Reglamento y cualquier otra disposición relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Proponer mejoras continuas a los procedimientos, el Reglamento y las instalaciones, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y salud en Termochilca.
- g) Poner en conocimiento al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de las modificaciones o cambios en los procesos y en la organización del trabajo que se den en sus áreas, a fin de identificar los peligros, evaluar sus riesgos y adoptar las medidas de control y así mantener la seguridad integral.
- h) Supervisar eficazmente, informar y exigir el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro al personal a su mando.
- i) Detectar y resolver las necesidades y problemas de seguridad de su personal, en particular sus necesidades de formación específica en procedimientos de trabajo seguro.
- j) Prever y facilitar a los trabajadores, los medios de protección personal proporcionados por la empresa adecuados a los trabajos que realicen y exigir su utilización.
- k) Supervisar y verificar el buen estado de los implementos de seguridad y de los Equipos de Protección Personal antes del inicio de los trabajos del personal a su cargo.
- l) Reportar inmediatamente los incidentes y accidentes ocurridos en su entorno laboral.

De los Trabajadores

Artículo 18.- Todo Trabajador tendrá los siguientes derechos y deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

Derechos:

- a) Todo trabajador tiene derecho acceder a la información completa sobre la ejecución de sus labores.
- b) Todo trabajador tiene derecho a consultar sobre cualquier tipo de duda que surge sobre la correcta ejecución de sus funciones y sobre el correcto cumplimiento del presente reglamento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Todo trabajador tiene derecho a recibir capacitaciones en materia preventiva sobre los riesgos y potenciales peligros propios de su actividad laboral.
- d) En caso se advierta de un riesgo grave e inminente dentro de las instalaciones de Termochilca, el trabajador podrá solicitar la paralización de la actividad, hasta que se mitigue dicho riesgo o peligro.
- e) Elegir y ser elegido como representante de los trabajadores ante el Comité y Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Recibir los Equipos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a los riesgos a los que se encuentran expuestos.
- g) Recibir del jefe inmediato la información para cumplir con los procedimientos de

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

trabajo seguro.

- h) Contar con información oportuna y relevante sobre los objetivos, requisitos, procedimientos e instructivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Ser informados, antes de que se ejecuten cambios en las actividades, operaciones, procesos y en la organización del trabajo, que puedan tener repercusiones en la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Conocer los programas de capacitación y entrenamiento, y formular recomendaciones a su jefe inmediato con el fin de mejorar la efectividad de estos.
- k) Solicitar el cambio de Equipos de Protección Personal o de herramientas de trabajo cuando se encuentren en mal estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por un mal cuidado de los equipos proporcionados por el empleador.

Obligaciones:

- l) Elegir a su representante para el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- m) A ser orientado y asistido permanentemente en caso sufra algún tipo de accidente en el trabajo.
- n) Todo Trabajador es absolutamente responsable de la conservación de su propia salud y de su seguridad personal en el trabajo.
- o) Debe cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de seguridad impartidas por Termochilca.
- p) Debe usar adecuadamente los instrumentos, materiales o herramientas de trabajo, así como los Equipos de Protección Personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- q) Participar activa y responsablemente en la capacitación u difusión de las normas, programas y planes de seguridad de Termochilca.
- r) No operar, maniobrar, poner en funcionamiento o sacar de operación ninguna máquina o equipo sin autorización expresa o escrita de su jefatura.
- s) Reportar inmediatamente a su jefe inmediato acerca de las condiciones y actos sub-estándares que observen en el desarrollo de sus actividades.
- t) Informar a su jefe inmediato y/o responsable de seguridad y salud toda condición o práctica insegura de equipo o maquinaria defectuosa y de algún peligro que pudiera afectar la seguridad de los trabajadores.
- u) Reportar inmediatamente a su jefe inmediato la ocurrencia de cualquier Incidente, Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.
- v) Colaborar plenamente en la investigación de los Accidentes de Trabajo y de las Enfermedades Ocupacionales en el ámbito de trabajo correspondiente.
- w) Someterse a los exámenes médicos y/o tamizajes a que estén obligados de forma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- x) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- y) Concurrir obligatoriamente a la capacitación y/o entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo. Los programas de capacitación y/o entrenamiento se establecen como parte de la jornada laboral.
- z) Cumplir con el Protocolo de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 implementado por la empresa.
- aa) Conservar el lugar de trabajo limpio y ordenado, para lo cual la empresa brindará las facilidades respectivas.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

bb) No está permitido bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas.

Normas de conducta personal

Artículo 19.- Los Trabajadores, contratistas, subcontratistas y visitantes no deberán de presentarse a las instalaciones de Termochilca bajo los efectos de cualquier tipo de droga ilegal, alcohol u otra sustancia que pueda perjudicar su juicio y correcto desempeño. Asimismo, no deberán acudir a trabajar si se encuentran enfermos o tengan alguna dolencia que afecte su desempeño en el trabajo o ponga en riesgo la integridad de sus compañeros en el trabajo.

Artículo 20.- Queda estrictamente prohibido fumar en cualquier momento y en cualquier lugar dentro de las instalaciones de Termochilca.

Artículo 21.- La persona que lleve el cabello largo y que ingrese a la zona industrial deberá recogerse el cabello dentro del casco.

Del Contratista, Subcontratista, Personal destacado, y terceros visitantes

Artículo 22.- Los contratistas, subcontratistas, personal destacado y terceros visitantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Debe cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo impartidas por Termochilca.
- b) Debe usar adecuadamente los instrumentos, materiales o herramientas de trabajo, así como los Equipos de Protección Personal y colectiva.
- c) Deben contar con sus propios instrumentos, materiales, así como los Equipos de Protección Personal y colectiva.
- d) Mantener la comunicación y reporte adecuado con el responsable de la supervisión del servicio y/o el encargado de la seguridad y salud en el trabajo.
- e) Levantar cualquier observación hecha por la supervisión en el menor tiempo posible.
- f) Debe contar y cumplir con sus propios reglamentos de Seguridad y Salud en el trabajo.
- g) Los contratistas, subcontratistas, personal destacado y terceros visitantes deben dejar constancia expresa de la recepción y lectura de este reglamento y documentos anexos.
- h) Debe garantizar que sus trabajadores cumplan con las disposiciones del presente Reglamento, así como con las normas internas y complementarias de Termochilca. Dichos trabajadores tienen derecho, a través de sus empleadores, al mismo nivel de protección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que los trabajadores de Termochilca.
- i) Coordinar con el responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo de Termochilca, la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC), de la actividad contratada.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

- j) Presentar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionado a las actividades objeto de contratación, así como un Plan de Contingencia para casos de emergencias.
- k) Cuando tenga que ejecutar trabajos próximos a instalaciones con tensión y antes del inicio de los mismos, está obligado a comunicar al área responsable, a fin de coordinar las medidas de seguridad establecidas. No debe ejecutar trabajos en estas áreas sin la presencia de la supervisión de Termochilca.
- l) Antes de dar inicio a cualquier obra o trabajo, colocará carteles y avisos de prevención para el personal, terceros y visitantes.
- m) Facilitar la capacitación y entrenamiento en seguridad, salud y prevención de riesgos a su personal, con recursos propios o en convenio con la empresa.
- n) Antes del inicio de los trabajos o actividades asignados, el contratista deberá otorgar los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementos de seguridad al personal a su cargo.
- o) El contratista entregará una copia de la entrega de EPP de su personal al supervisor y/o encargado de Seguridad.
- p) Presentar a Termochilca, las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR Salud y Pensión, Seguro de Vida Ley y mantenerse al día en el pago de sus primas de seguro contra accidentes de trabajo.
- q) El contratista es responsable del cuidado de la integridad física del personal a su cargo y de los daños que ocasionen en los bienes materiales e instalaciones de Termochilca.
- r) Presentar a Termochilca copia de los Exámenes Médicos Ocupacionales de su personal, las mismas que deben ser practicadas en las clínicas o establecimientos de salud acreditadas por DIGESA, y basadas en los protocolos señalados en la R.M. N° 312-2011- MINSA.
- s) Informar en caso de accidente o incidente peligroso al responsable de seguridad y salud del trabajo de Termochilca. m. Presentar los Procedimientos de Trabajo Seguro de las actividades a realizar.
El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista, debe realizar las Reuniones de Seguridad de manera diaria, antes de iniciar los trabajos.

Artículo 23.- Los contratistas y subcontratistas tienen la obligación de informar todos los accidentes e incidentes a Termochilca, dentro de las veinticuatro (24) horas después de ocurrido el evento, así como reportarlos a la autoridad competente, de acuerdo con las normas aplicables.

Del Comité y/o Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 24.- Termochilca contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y, de ser el caso, Subcomité(s) de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo sentar en un acta de reunión todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de los mismos en el plazo previsto.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y, de ser el caso, los Sub Comité(s)

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de Termochilca. Así comoreunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el referido programa.
- c) Aprobar el presente Reglamento y actualizarlo permanentemente.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (en Termochilca el Cronograma Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos Trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Velar por la correcta aplicación de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el presente Reglamento, contribuyendo a su difusión y enseñanza.
- i) Asegurar que los Trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover, o hacer que los contratistas y subcontratistas promuevan, el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los Trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los Trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- l) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- m) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- n) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - n.1 El Accidente Fatal o el Incidente peligroso, de manera inmediata.
 - n.2 La investigación de cada Accidente Fatal y Medidas de Prevención adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - n.3) Las estadísticas trimestrales de Accidentes de Trabajo, Incidentes y Enfermedades Profesionales.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

n.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- o) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- p) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar Accidentes de Trabajo o Incidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- q) Mantener coordinación permanente con los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, si los hubiera.
- r) Proponer recomendaciones de sanciones administrativas por el incumplimiento del Reglamento y proponer reconocimientos al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.
- s) Analizar las causas de los Accidentes de Trabajo, Incidentes y Enfermedades Profesionales, que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo y difundiendo las recomendaciones correctivas dentro de Termochilca.
- t) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los Accidentes de Trabajo, Incidentes o Enfermedades Profesionales.
- u) Verificar que se realice en forma inmediata la investigación de los Accidentes Graves o Fatales ocurridos en su ámbito.
- v) Velar que se haga reconocimientos médicos profesionales a todos los trabajadores de Termochilca al menos una vez al año y en los casos que se requieran.
- w) Comprobar la vigencia y actualización del Plan de Contingencias para la atención de situaciones de emergencias.
- x) Analizar los reportes y registros de los Accidentes de Trabajo, Incidentes o Enfermedades Profesionales; y, canalizarlos ante los niveles correspondientes para aplicar las Medidas de Prevención necesarias.
- y) Promover y vigilar que se establezca prácticas de primeros auxilios; y, de atención de emergencia para los Trabajadores.
- z) Realizar las Inspecciones Periódicas de las áreas de trabajo a fin de verificar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; e, informar a la dirección de Termochilca de los defectos y peligros detectados, proponiendo la adopción de Medidas de Prevención necesarias y oportunas para reducir riesgos de Accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales.
- aa) Difundir los conceptos de seguridad y salud en el trabajo mediante conferencias, cursos, prácticas y simulacros, sistemas de señalización, concursos sobre el tema y el establecimiento de un sistema de sugerencias de los trabajadores.
- bb) Participar en el Sistema de Defensa Civil dirigido por el Gobierno Local y normado por el INDECI.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se compone de 04 miembros titulares (02 representantes elegidos por el empleador y 02 representantes elegidos por los trabajadores) y 04 miembros suplentes.

El CSST contará con un Presidente y un Secretario, elegidos por mayoría simple por los miembros titulares durante la primera reunión después de su instalación.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

TÍTULO VI ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 25.- Termochilca como responsable de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. Así mismo delega sus funciones y autoridad necesarias al Responsable de Seguridad para que se encargue del desarrollo, implementación y control del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, quien rendirá cuentas de sus acciones a la Gerencia General de la empresa y a las autoridades competentes, ello no exime a Termochilca de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento ni a la línea de mando de su deber de cumplir con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 26.- Termochilca define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento para que se logre y mantenga las competencias establecidas.

Artículo 27.- Asimismo, se mantienen e implementan registros y documentación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), asegurando que se mantengan actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad, siendo éstos:

Documentos:

- a) La Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) El Estudio de Riesgos y la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y sus medidas de control.
- d) El Mapa de Riesgos.
- e) La Política de Teletrabajo
- f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) El Cronograma Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Registros:

- a) Registro de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en el que deberá constar la investigación y las Medidas de Prevención.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
- d) Registro de Inspecciones Periódicas.
- e) Estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de Formatos de Autoevaluación de riesgos de SST
- g) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- h) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- i) Registro de auditorías.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Los registros a que se refiere los incisos a y b deberán ser llevados también por la empresausaria para los trabajadores que desarrollen labores de intermediación laboral, así como para los que prestan servicios de manera independiente, contratistas, subcontratistas o bajo convenios de modalidades formativas, de ser el caso, siempre que las actividades se desarrollen en las instalaciones de Tercio Hilca.

TÍTULO VII DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 28.- Es responsabilidad de las gerencias, jefes, supervisores exigir que el personal bajo su dirección, cumplan con todas las normas, directivas y procedimientos de trabajo aplicables en el desarrollo de sus labores.

Artículo 29.- Para lograr un eficiente control de la seguridad y salud en el trabajo Tercio Hilca deberá:

- a. Efectuar Inspecciones Periódicas planeadas de acuerdo a su Cronograma Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluyan: locales y áreas de trabajo; instalaciones, herramientas, maquinaria y equipo; y, cumplimiento de los procedimientos de trabajo, implementos de protección y señalización.
- b. Involucrar a todos sus trabajadores, promoviendo una consistente cultura preventiva y resaltando las ventajas de la prevención de riesgos.
- c. Instruir a todos sus trabajadores sobre los riesgos a que se encuentran expuestos, y exigirles que cumplan con todas las directivas de prevención de riesgos a fin de evitar Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- d. Elaborar los Procedimientos de Trabajo que se requieran tomando en consideración los aspectos de seguridad.
- e. Verificar que todos sus trabajadores cuenten con todo el Equipo de Protección Personal idóneos, incluyendo ropa de trabajo, para efectuar un trabajo seguro.
- f. Identificar, notificar e investigar todas las lesiones, enfermedades y dolencias originadas por el trabajo de sus supervisados, así como las pérdidas a la propiedad e incidentes en general.
- g. Prohibir que se efectúe determinado trabajo, o paralizarlo dado el caso, cuando advierta peligro inminente de accidente o siniestro. En caso necesario el supervisor o persona encargada del trabajo evacuará el área de trabajo.
- h. Colocar afiches y avisos alusivos al trabajo seguro, y programar cursos y charlas de seguridad controlando que sus supervisados asistan a los mismos.

Artículo 30.- Para establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; Tercio Hilca. deberá realizar una evaluación inicial o estudio de línea de base como diagnóstico del real y verdadero estado de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los mismos que sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. Esta evaluación es accesible a todos los trabajadores.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Artículo 31.- Se deberán realizar auditorías periódicas a fin de comprobar, sí el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado; además, de eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. Estas auditorías, se realizarán con auditores independientes.

Artículo 32.- La selección del auditor y todas las fases de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, contará con la participación de los trabajadores y sus representantes.

TÍTULO VIII DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y EN EL TELETRABAJO

Áreas Administrativas

Artículo 33.- Los pasillos o zonas de tránsito y las salidas deben mantenerse en todos momentos libres de obstáculos (cajas, papeleras, cables, mobiliario, etc.)

Artículo 34.- El mobiliario y los enseres de oficina deberán ubicarse de modo que permitan mantener pasillos amplios que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia. Los armarios y estantes altos se deberán anclar o asegurar para evitar su desplazamiento o caída en caso de sismo.

Artículo 35.- Los cajones de gabinetes de archivos y escritorios no deben permanecer abiertos, ni abrirse en forma excesiva para prevenir su caída. Asimismo, se deben evitar abrir más de un cajón a la vez.

Artículo 36.- El llenado de cajones de armarios y archivadores deberá efectuarse de abajohacia arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones de nivel inferior.

Artículo 37.- Verifique siempre que la silla o sillón donde se va a sentar se encuentre en buen estado y cuide de mantener en todo momento las patas del referido mueble apoyadas sobre el piso.

Artículo 38.- Evite almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.

Artículo 39.- Los equipos utilizados en el trabajo informático deberán tener condiciones de movilidad suficiente para permitir el ajuste hacia el trabajador. La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos.

Artículo 40.- Cuando levante o traslade mobiliario solicite ayuda si el mueble es muy

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

pesado o difícil de manipular. El traslado de escritorios, archivadores y similares deberá efectuarse retirando la cajonería.

Artículo 41.- Guarde los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.

Artículo 42.- Evite sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación, jale del enchufe.

Artículo 43.- Las cafeteras, calentadores eléctricos o similares sólo podrán utilizarse si se encuentran ubicados en lugares asignados. Estos equipos deberán quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de la jornada laboral.

Artículo 44.- El personal debe conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos. Asimismo, deberán conocer las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas y las directivas de actuación en caso de evacuación ante emergencias, para lo cual deben participar en simulacros de evacuación en forma periódica.

Seguridad en el Teletrabajo

Artículo 45. El lugar del teletrabajo debe mantenerse en orden, limpio e iluminado, cumpliendo con las exigencias legales en materia de ergonomía, aplicando de forma análoga los lineamientos previstos para el trabajo en las oficinas administrativas recogidos en los artículos previos.

TÍTULO IX CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO

Ruidos y Vibraciones

Artículo 46.- El control del ruido y vibraciones debe realizarse mediante la revisión técnica de las máquinas y equipos que son sus fuentes generadoras, para luego proceder con el aislamiento completo o encapsulamiento de las mismas; como una protección secundaria o cuando no pueda aplicarse alguno de los sistemas o métodos para reducir o eliminar el ruido, se protegerá al trabajador mediante el uso de dispositivos de protección personal como tapones u orejeras apropiadas.

Artículo 47.- Las máquinas que produzcan ruido o vibraciones en los centros de trabajo deberán evaluarse periódicamente para verificar si están por encima del límite permisible, a fin de evitar la ocurrencia de las enfermedades ocupacionales. Los ruidos y vibraciones se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en los locales de trabajo.

De las Temperaturas Altas o muy Bajas

Artículo 48.- Las partes de un equipo o maquinaria de trabajo que alcancen temperaturas

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

elevadas o muy bajas deberán estar protegidas, cuando corresponda, contra riesgos de contacto o de proximidad de los trabajadores.

Radiaciones Electromagnéticas

Artículo 49.- En caso que el trabajador realice tareas en áreas en las que existe radiación electromagnética, Termochilca hará los estudios correspondientes tomando en cuenta los estándares de calidad ambiental indicados en el D.S. N° 010-2005-PCM, así como las recomendaciones del Organismo Mundial de la Salud (OMS) u otros organismos internacionalmente reconocidos, y adoptará medidas que protejan la salud de los trabajadores.

Artículo 50.- Los trabajadores expuestos a peligro de radiación serán informados previamente por personal competente: sobre los riesgos que la labor implica para su salud, las precauciones que deben adoptar, el significado de las señales de seguridad o sistemas de alarma, los métodos de trabajo que ofrezcan mayor seguridad, el uso adecuado de las prendas y medios de protección personal y la importancia de someterse a exámenes médicos periódicos y a las prescripciones médicas.

Ventilación

Artículo 51.- En los ambientes de trabajo se mantendrá por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire detenido o viciado, corrientes dañinas o atmósferas peligrosas. Cualquier equipo de trabajo que implique riesgos por emanaciones de gases, vapores, líquidos o emisiones de polvos deberá estar provisto de adecuados dispositivos de seguridad de captación o extracción cerca de la fuente correspondiente a dichos riesgos. De utilizarse ventiladores, ambos lados de las aspas deberán estar protegidos por una red metálica suficientemente resistente, por cuyos orificios las personas no puedan introducir ninguno de sus miembros.

De la Iluminación Natural y Artificial

Artículo 52.- En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la empresa. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares de tránsito con riesgo de accidentes. Los niveles de iluminación mínimos a ser mantenidos durante las operaciones en las centrales eléctricas y ambientes relacionados, serán los establecidos en el Código Nacional de Electricidad.

Radiaciones Solares

Artículo 53.- En caso que el trabajador realice tareas en lugares que se encuentren expuestos de manera prolongada a las radiaciones solares, Termochilca adoptará medidas de prevención para reducir los efectos nocivos para la salud por dicha exposición. Para ello, y en cumplimiento con lo estipulado en la Ley N° 30102, Ley Que Dispone Medidas Preventivas Contra los Efectos Nocivos para la Salud por la Exposición

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Prolongada a la Radiación Solar, deberá considerar las siguientes obligaciones:

- a. Desarrollar actividades destinadas a informar y sensibilizar al personal acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que esta pueda causar;
- b. Proveer el uso de instrumentos, aditamentos, o accesorios de protección solar cuando resulte inevitable la exposición a la radiación solar, como sombreros, gorros, anteojos y bloqueadores solares, entre otros.

TÍTULO X DIRECTIVAS PARA EL USO ADECUADO Y OBLIGADO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

Equipos de Protección Personal

Artículo 54.- Todos los Trabajadores, contratistas y subcontratistas están obligados a usar en forma adecuada los Equipos de Protección Personal que les proporcione Termochilca y/o su empresa. El equipo básico a usar en todo momento en las zonas industriales está conformado por casco de seguridad, lentes de seguridad, calzado de seguridad y ropa de trabajo (camisa, pantalón y/o overol antinflamasegún corresponda). Asimismo, mientras dure el estado de emergencia sanitaria se considerará la mascarilla o respirador KN95 y protector facial cuando corresponda como parte del Equipo de Protección Personal

Artículo 55.- Los Trabajadores, contratistas y subcontratistas están obligados a utilizar correctamente y cuidar los Equipos de Protección Personal y la ropa de trabajo que su empresa les proporciona para el desempeño de su labor, estando prohibidos de usar otros que contravengan las medidas de seguridad o que no hayan sido autorizados.

Artículo 56.- Los visitantes y/o terceros autorizados a ingresar a la zona industrial, deberán recibir y usar Equipos de Protección Personal que los protejan de los riesgos a los que se encontrarán expuestos. Deberán asimismo encontrarse acompañados de forma permanente por un trabajador de Termochilca que se encargará de su seguridad.

Artículo 57.- Los Equipos de Protección Personal serán entregados al Trabajador en función de los riesgos a los que se encuentren expuestos con motivo de su trabajo.

Artículo 58.- Para el ingreso de visitantes y/o terceros a las zonas administrativas, se requerirá de la entrega de Equipos de Protección Personal, y su ingreso seguirá el procedimiento de acceso vigente.

Artículo 59.- El Trabajador antes de iniciar su jornada de trabajo debe inspeccionar su Equipo de Protección Personal y ropa de trabajo de manera rutinaria, en caso de encontrar fallas o anomalías comunicarlo de inmediato a fin de que proceda al cambio del equipo.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Artículo 60.- El cambio o la reposición de un Equipo de Protección Personal no supondrá costo alguno para el Trabajador, excepto por actos comprobados de negligencia o falta de cuidado

Artículo 61.- El Trabajador no debe cambiar, alterar, dañar, destruir, modificar o realizar uso indebido de su Equipo de Protección Personal.

Ropa de Trabajo

Artículo 62.- Todo trabajador de Termochilca está obligado al uso de la ropa de trabajo proporcionado por Termochilca o contratista para la cual presta su servicio.

Artículo 63.- La ropa de trabajo cumplirá, al menos, los siguientes requisitos:

- a. Estará confeccionada de tejido o material de preferencia de fibra de algodón (resistente al arco eléctrico y fuego) teniendo en cuenta la zona y condiciones climatológicas;
- b. Será de diseño al puesto de trabajo y al cuerpo del trabajador, permitiendo con facilidad el movimiento del trabajador;
- c. Se eliminará o reducirá en lo posible aquellos elementos adicionales como bocamangas, botones, cordones, bolsillos u otros a fin de evitar el peligro de enganche;
- d. En toda actividad o trabajo con riesgo, se prohíbe el uso prendas de vestir sueltas como: corbatas, tirantes, bufandas, cadenas, anillos, collares y otros aditamentos posibles de enganches o conductores de electricidad.

Protección de la Cabeza

Artículo 64.- Es obligatorio el uso de casco dieléctrico antichoque (clase E) con barbiquejo para todo trabajador que ejecute trabajos en las instalaciones aéreas o a nivel del suelo; asimismo su uso es obligatorio cuando las condiciones de trabajo entrañan riesgos de electrocución o golpes, como puede ocurrir en lugares pequeños o trincheras. Para la protección del cráneo, Termochilca deberá proporcionar a los trabajadores u otras personas que tengan acceso al lugar de trabajo los cascos de seguridad.

Protección Auditiva

Artículo 65.- En las zonas de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase los 80 decibeles (dB), será obligatorio el uso permanente de protectores auditivos. Estas zonas se encontrarán debidamente identificadas con señales que indiquen el uso de protectores auditivos. El uso correcto, así como el cuidado será responsabilidad de los trabajadores, para lo cual recibirán capacitación previa, para lograr una protección adecuada.

Protección Facial

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Artículo 66.- Cuando el riesgo por proyección de partículas, líquidos o gases o por emisión de energía radiante de alta intensidad involucra no sólo la vista sino también otras partes del rostro del trabajador, será obligatorio el uso de equipo de protección facial (escudos o caretas, máscaras y capuchas antiácidas, entre otros).

Protección Visual

Artículo 67.- Los equipos de protección visual, tales como gafas o anteojos, son necesarios en trabajos donde existen riesgos para la vista por impacto de partículas volantes, salpicadura de líquidos o polvos, o por energía radiante; y, deben cumplir las siguientes condiciones complementarias:

- a. Las monturas serán indeformables al calor, cómodas y de diseño anatómico sin perjuicio de su resistencia y eficacia;
- b. Cuando se trabaje con vapores, gases o polvo muy fino, deberán ser completamente cerradas y bien ajustadas al rostro; en los casos de polvo grueso y líquidos serán como las anteriores, pero llevando incorporados los botones de ventilación indirecta con tamiz antiestático; en los demás casos serán con montura de tipo normal y con protecciones laterales, que podrán ser perforadas para una mejor ventilación;
- c. Cuando exista peligro de impactos por partículas duras, podrá utilizarse gafas protectoras del tipo “panorámica” con armazón de vinilo flexible y con visor de policarbonato o acetato transparente;
- d. Deberán ser de fácil limpieza;
- e. Para los trabajos de soldadura por arco es obligatorio usar careta de protección y para los trabajos de soldadura oxiacetilénica debe usarse anteojos de copa con luna de color verde de grado 5.

Protección de las Vías Respiratorias

Artículo 68.- Todo trabajador será protegido contra los riesgos al aparato respiratorio originado por: polvos, humos o nieblas, gases y vapores tóxicos.

Artículo 69.- Los equipos protectores del aparato respiratorio que se utilicen reunirán los siguientes requisitos y condiciones:

- a. Serán apropiados al tipo de riesgo;
- c. Serán ajustados al contorno facial;
- d. Se debe conservar en buenas condiciones de operatividad y vigilar su utilidad funcional;
- e. Solo se utilizará respiradores o mascarillas con filtros en áreas donde existan riesgos indicados en el estudio correspondiente (escasa ventilación, con nieblas, polvos, partículas o vapores orgánicos). Los filtros serán reemplazados cuando se saturan o en función del tiempo de utilización, lo que ocurra primero.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Artículo 70.- Se utilizarán los equipos de respiración autónoma en atmósferas carentes de oxígeno o límites altos de toxicidad. Toda persona que tenga que utilizar este equipo, deberá ser adiestrado en el uso apropiado del equipo bajo condiciones de emergencia.

Cinturones y Arnese de Seguridad

Artículo 71.- Para los trabajos en altura es obligatorio el uso de cinturones o arnés de seguridad considerando las siguientes:

- No será permitido el uso de correa de posicionamiento 100% de cuero, ni cuerdas o sogas de material orgánico;
- Las partes metálicas serán de una sola pieza y resistencia superior al arnés;
- Las líneas de vida aceradas, deben de ser como mínimo de ½ pulgada.
- Las cuerdas de cable metálico deberán ser utilizadas en operaciones donde una cuerda podría ser cortada. Las cuerdas de cable metálico no deberán ser utilizadas en las proximidades de líneas o equipos energizados;
- Los equipos contra caídas como los arneses, líneas de sujeción, deben ser certificados con la norma ANSI y/o norma europea.
- En caso de trabajos en zonas energizadas, se solicitará el uso de arneses dieléctricos.

Artículo 72.- El arnés y sus partes serán examinados por el trabajador o supervisor antes de ser usados y aquellas que se encuentren defectuosas serán dadas de baja y destruida.

Calzado de Seguridad

Artículo 73.- Termochilca debe proporcionar a los trabajadores, calzado de protección para las diferentes labores que se realizan, según sea el caso, contra:

- Choques eléctricos: se empleará calzados dieléctricos y no deberán tener ninguna parte metálica, de acuerdo a la Norma Técnica Peruana;
- Impactos, aplastamientos y golpes: se usará calzados con puntera de seguridad reforzamiento no metálico, siendo de composite y/o fibra de vidrio, para la protección de los dedos de los pies;
- Para la humedad y el agua: se empleará botas de jebe de media caña, caña completa, musleras y/o pecheras;
- Para líquidos corrosivos o químicos: se emplearán calzado de neoprene para ácidos, grasas, gasolina, entre otros o similares.

Protección de las Extremidades Superiores

Artículo 74.- Termochilca debe proporcionar los Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios para la protección de las extremidades superiores de los trabajadores, como mamelucos y camisas de manga larga, guantes para las manos, para las diferentes labores que realizan. Los guantes dieléctricos deben cumplir con la norma IEC 903 "Specification for Gloves and Mitts of Insulating Material for Live Working" tomando en cuenta, además, según el caso, lo siguiente:

- Para los trabajos de acarreo de materiales, de mecánica pesada, manejo de piezas

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

- o materiales punzo cortantes, abrasivos y otros, se empleará guantes de cuero resistentes y reforzados;
- b. En los trabajos en Líneas de Transmisión o equipos eléctricos o para las maniobras con electricidad se empleará guantes dieléctricos en buen estado que lleven marcados en forma indeleble la tensión máxima para el que han sido fabricados; asimismo, deben ser probados mediante ensayos de rigidez dieléctricas cada 6 meses.
- c. En los trabajos de soldadura eléctrica o autógena, se empleará guantes de mangas de cuero al cromo o equivalente;
- d. Para la manipulación de ácidos o sustancias corrosivas se empleará guantes de manga larga de neoprene o equivalente;
- e. Para la manipulación de materiales o piezas calientes, se empleará guantes de cuero al cromo o equivalente;
- f. Debe verificarse que los equipos de protección de las manos, antebrazos y brazos por medio de mitones, guantes, mangas que usen los trabajadores, no provoquen dificultades mayores para su movimiento.
- g. Los trabajadores que estén utilizando dichas protecciones no deben acercarse a maquinaria rotativa alguna a fin de evitar que sean atrapados por las piezas rotantes de dichas máquinas

TÍTULO XI PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ESPECÍFICOS PARA ACTUAR EN CASOS DE CONTINGENCIAS

Prevención y Control de Incendios

Artículo 75.- Conservar las áreas de trabajo limpias y ordenadas, evitando el derrame de líquidos combustibles y la acumulación de trapos engrasados, virutas, papeles, cartones y similares. Utilizar los depósitos destinados para desperdicios.

Artículo 76.- Mantener siempre una zona de seguridad (sin combustibles ni materiales inflamables) alrededor de los equipos e instalaciones eléctricas.

Artículo 77.- Nunca sobrecargar los tomacorrientes y comunicar de inmediato sobre cualquier anomalía o desperfecto que se detecte en las instalaciones eléctricas al responsable del área involucrada.

Artículo 78.- No aproximar focos de calor a materiales combustibles e inflamables, respetarlos avisos de prohibición de fumar, y solicitar permiso para trabajos en caliente.

Artículo 79.- Inspeccionar el lugar de trabajo al finalizar la jornada laboral para asegurar que no exista la presencia simultánea de focos de ignición (por ejemplo lámparas a gas, faroles, fósforos, encendedores de cigarrillos, bengalas, sistema de iluminación no aprobados de acuerdo a normas) y materiales combustibles. Si es posible, desconectar los aparatos eléctricos que no se requiera mantener conectados.

Artículo 80.- Efectuar un mantenimiento adecuado de los recipientes a presión y de los equipos eléctricos, verificando regularmente la operatividad de los sistemas de

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

seguridad y protección que poseen.

Artículo 81.- No se deberán obstaculizar por ningún motivo los recorridos y salidas de evacuación y emergencia, así como el acceso a los equipos contra incendios tales como extintores, tomas de agua (hidrantes y gabinetes contra incendios), monitores y estaciones de bombeo.

Artículo 82.- Todos los equipos contra incendios, móviles o fijos, deberán ser mantenidos en los lugares asignados y en zonas debidamente señalizadas, listos para ser usados. Deberán inspeccionarse y probarse regularmente para garantizar su óptima operatividad cuando se les requiera, poniendo especial énfasis en la red contra incendio en lo que respecta a reserva y presión de agua.

Artículo 83.- Termochilca contará con un Plan de Contingencia que incluye un plan de acción para el caso de incendio, que incluya la formación y entrenamiento del personal y/o Puestos de Comando y la programación de simulacros de lucha contra incendios, realizado según lo establecido en el presente Reglamento y en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Artículo 84.- En caso de incendios eléctricos, no se permitirá la manipulación de equipos e instalaciones por personal no experto, incluido el del cuerpo de bomberos o el de los Puestos de Comando. Deberá intervenir solamente personal de servicio a cuyo cargo se encuentran los equipos e instalaciones eléctricas, y que se encuentre debidamente entrenado en aplicación de planes de acción o respuesta para estos casos.

Preparación y Respuesta a Emergencias

Artículo 85.- Termochilca contará con un Plan de Contingencias que incluye un plan de acción frente a emergencias médicas y derrames de líquidos contaminantes el que será difundido a todo los Trabajadores.

Artículo 86.- Termochilca contará con brigadistas preparados para actuar eficientemente ante las diversas contingencias que puedan producirse.

Artículo 87.- El Plan de Contingencias deberá ser realizado según lo establecido en el presente Reglamento y en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM; y puesto en conocimiento, al nivel y contenido adecuado, de los miembros participantes en el Plan y de los Trabajadores en general.

Primeros Auxilios

Artículo 88.- Termochilca tiene la obligación de proporcionar a sus trabajadores en forma gratuita, inmediata, y en el lugar del accidente, asistencia médica y de primeros auxilios. Además, deberá cubrir, al menos, los gastos de un examen médico completo

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

anual en prevención de enfermedades profesionales.

Artículo 89.- La atención de primeros auxilios estará encaminada a cumplir con las siguientes misiones principales:

- hh) Aliviar o controlar los factores que hacen sufrir al lesionado o poner en riesgo su vida.
- ii) Evitar más lesiones de los ya producidos.
- jj) Recuperar la vida a quien está en trance de perderla.
- kk) Proteger las heridas de posibles infecciones o complicaciones.
- ll) Transportar al herido en las condiciones y el tiempo más favorable, hasta que pueda recibir asistencia definitiva.

Artículo 90.- Termochilca brinda, o hará que sus contratistas y subcontratista brinden, formación de primeros auxilios para actuar en caso de emergencias médicas, así como capacitación y entrenamiento al personal.

Artículo 91.- Termochilca dispone de botiquines de primeros auxilios fijos y portátiles debidamente implementados

Artículo 92.- Termochilca asegura el traslado, determinación del vehículo que transportará al lesionado, quien lo conducirá, porque camino y hacia donde, así mismo asegurar las condiciones adecuadas de operatividad del mismo.

Accidentes e Incidentes

Artículo 93.- Todo Accidente de Trabajo ocurrido en las instalaciones de Termochilca, por leve que sea, que afecte a un Trabajador, contratistas o subcontratista, así como todo Incidente, en el que se vea involucrado o sobre el cual tenga noticia un Trabajador, deberá ser comunicado por éste a su jefe inmediato, jefe de turno o el responsable de supervisión del servicio a la brevedad posible y a más tardar al término de la jornada laboral en la que ocurrió.

Artículo 94.- El jefe de turno que reciba una notificación de Accidente de Trabajo / Incidente o se encuentre presente al ocurrir el mismo, deberá comunicarlo inmediatamente al Jefe del Puesto de Comando, este último coordinará y se dará aviso al Jefe de Planta y al Responsable de Seguridad de la empresa.

Artículo 95. Cuando ocurran Accidentes Graves o Fatales relacionados con Trabajadores, contratistas o subcontratistas que se encuentren en las instalaciones de Termochilca o en lugares de trabajo fuera de éstas, se reportará en los plazos establecidos en la legislación vigente a la Autoridad Competente.

Artículo 96.- Cuando se efectúe la investigación de Accidentes de Trabajo / Incidentes se deberá tener en cuenta que el propósito de esta diligencia es la determinación de las causas de los mismos, a fin de implementar las medidas de control que se requieran para evitar su re-ocurrencia u ocurrencia según corresponda.

Artículo 97.- Termochilca está obligada a prestar el servicio de traslado de los accidentados a los centros hospitalarios.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Vías de evacuación

Artículo 98.- Las áreas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y en especial las previstas para evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos, bien iluminadas y señalizadas, de tal forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

TÍTULO XII PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS PARA LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 99.- Termochilca cuenta con procedimientos de trabajos específicos para diversas actividades de operación y mantenimiento aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son difundidas a todo el personal

Instalaciones Industriales

Artículo 100.- Para el ingreso de personal de empresas contratistas a las instalaciones de Termochilca, se deberá solicitar la autorización de ingreso de acuerdo a los procedimientos de acceso establecidos.

Artículo 101.- Todo trabajador nuevo, recibirá una inducción en Seguridad y Salud ocupacional, en la cual se le darán a conocer los riesgos que involucra su trabajo, la forma correcta de utilizar los Equipos de Protección Personal y las Medidas de Prevención que debe adoptar.

Artículo 102.- Todo Trabajador que deba ejecutar sus labores en actividades que, por su naturaleza, presenten riesgos críticos recibirá de su supervisor inmediato un adiestramiento o instrucción previa.

Artículo 103.- Se deberá contar con procedimientos o instructivos de trabajo para efectuar cualquier labor de construcción, montaje, instalación, operación, mantenimiento, desmontaje, inspección, etc., cuando ésta conlleve un riesgo alto en su realización para el Trabajador, otras personas y/o las instalaciones de Termochilca o de terceros.

Artículo 104.- En la elaboración de procedimientos o instructivos de trabajo, se deberá considerar los siguientes aspectos: el alcance del trabajo, responsabilidades del personal, instrucciones específicas de trabajo y seguridad, evaluación de los riesgos y los impactos ambientales inherentes al trabajo y otros aplicables.

Artículo 105.- Se contará con cuartos de vestuario con armarios o casilleros así como de duchas cuando los trabajadores de Termochilca tengan que usar ropa de trabajo y así lo requieran.

Artículo 106.- La temperatura en los locales de trabajo debe ser adecuada al organismo humano durante el tiempo de trabajo, teniendo en cuenta el tipo de trabajo y esfuerzo físico que están sometidos los Trabajadores, debiendo evitarse el stress térmico.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Artículo 107.- En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.

Orden y Limpieza

Artículo 108.- Cada Trabajador tiene la responsabilidad de mantener limpio y ordenado su lugar de trabajo. Depositará los desechos en los contenedores que corresponda según procedimiento de gestión de residuos, cuidando de no dejar abandonadas herramientas, equipos, cables, mangueras, etc. en el suelo o banco de trabajo. Ninguna labor se considerará terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.

Artículo 109.- Tercio Chilca realizará Inspecciones Periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.

Higiene industrial

Artículo 110.- Tercio Chilca incentivará la formación de hábitos higiénicos dentro de sus instalaciones.

Artículo 111.- Tercio Chilca programará y ejecutará acciones de educación sanitaria, como la promoción de la salud acerca de enfermedades infecto-contagiosas, venéreas, sociales (HIV, tabaquismo, cólera y alcoholismo), inmunizaciones (tétano), control de plagas (fumigación y desinfección de ambientes).

Ergonomía

Artículo 112.- Los trabajos o tareas que se tienen que realizar de pie deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el procedimiento de ergonomía.

Artículo 113.- Todos los equipos y herramientas que componen un puesto de trabajo, las condiciones del ambiente de trabajo y la organización del trabajo deben estar adaptados a las características de las físicas y mentales de los trabajadores, y a la naturaleza del trabajo que se esté realizando.

Artículo 114.- El monitoreo de los agentes ocupacionales se realiza según el Cronograma Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de Tercio Chilca.

Artículo 115.- No se debe exigir o permitir el transporte de carga manual, para un Trabajador cuyo peso es susceptible de comprometer su salud o su seguridad. Para ello se ha adoptado la recomendación NIOSH (National Institute for Occupational Safety and Health):

Situación	P es o Má
------------------	------------------------------

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

	xi mo
En general	25 Kg
Mayor protección	15 Kg
Trabajadores entrenados y/o situaciones aisladas	40 Kg

Servicio de Salud Ocupacional

Artículo 116.- El servicio de salud ocupacional estará a cargo de un médico con especialidad en Medicina Ocupacional o Medicina en el Trabajo, o Medicina Interna, o Médico Cirujano con Maestría en Salud Ocupacional o con mínimo de tres (03) años de experiencia en Medicina Ocupacional, con habilitación profesional emitida por el Colegio Médico del Perú, quien reporta al Responsable de Seguridad, en adelante el “Médico Ocupacional”.

Artículo 117.- El Médico Ocupacional es el responsable de identificar, evaluar, monitorear y controlar los riesgos para la salud que pueden originarse según el tipo de labor que desempeñan los trabajadores, siguiendo estrictamente la normativa local, los lineamientos y el Manual de Salud Ocupacional.

Señalización

Artículo 118.- Respetar los letreros de señalización y avisos instalados en las diferentes áreas de trabajo.

Trabajos en Altura

Artículo 119.- Todo trabajo realizado a una altura de 1.80 metros o más requerirá de un sistema anti-caídas, excepto cuando se realice trabajo en plataformas permanentes que cuenten con pasamanos y rieles intermedios.

Artículo 120.- Para trabajos en altura comprendido entre 1.80 a 4.50 metros, se utilizará un arnés, un elemento de amarre de 1.80 metros. y un punto de anclaje adecuado. No se utilizará absorbedor de impacto (estos dispositivos agregan hasta 1.20 metros a la longitud del elemento de amarre, al extenderse)

Artículo 121.- Para trabajos en altura a 4.50 metros o más, se utilizará un arnés, un elemento de amarre de 1.80 metros que incluye un dispositivo absorbedor de impacto y un punto de anclaje adecuado.

Artículo 122.- El anclaje del sistema anti-caída será situado preferentemente por encima de la posición del usuario.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Artículo 123.- No se debe anclar líneas de sujeción de los equipos anti-caídas, a piezas móviles o poco resistentes (tuberías, soportes, andamios, escaleras, etc.).

Artículo 124.- Se delimitará la proyección del área de trabajo al nivel inferior con cinta que prohíba el paso.

Artículo 125.- No se debe permitir la reparación de arneses de seguridad ni líneas de amarre.

Artículo 126.- Los arneses de seguridad y líneas de amarre deberán ser de nylon de ½ pulgada o material equivalente. Con fuerza nominal de ruptura de 6,000 libras.

Andamios y Escaleras Portátiles

Artículo 127.- Los andamios deberán apoyarse sobre base firme. Si se requiere utilizar tacos de apoyo para nivelar el andamio, deberá asegurarse que sean resistentes y no se puedan desplazar. La estructura de los andamios debe contar crucetas o arriostres laterales completos y encontrarse estabilizada con templadores o anclajes que eviten su volteo por acción de cargas laterales (impacto, sismo).

Artículo 128.- Las plataformas de trabajo de los andamios y en general cualquier plataforma de trabajo, deberá poseer un ancho mínimo de 0.60 m, tener resistencia acorde a la carga que va a soportar, encontrarse en buen estado y mantenerse firmemente fijada a sus soportes.

Artículo 129.- Las escaleras portátiles no deberán presentar daños en ninguna de sus partes. Serán de longitud adecuada al uso que se le quiere dar, no permitiéndose empatar escaleras. Si se usan como acceso de un nivel a otro, deberán asegurarse en la parte inferior o superior y sobrepasar el punto de llegada en 1 m como mínimo. Las escaleras de tijera deberán contar con un tirante que limite su apertura.

Escalera de Tijera

Artículo 130.- Para la utilización de escaleras de tijeras se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

- Desplegar totalmente y asegurar los desplegadores de las patas de una escalera de tijera antes de usarlas.
- Nunca utilizar la repisa superior de la escalera como último peldaño.
- No dejar herramientas o materiales en la repisa superior.

Escaleras rectas y escaleras de extensión

Artículo 131.- La colocación de una escalera portátil se efectuará de tal forma que su base esté separada del plano vertical de apoyo por lo menos un cuarto (1/4) de la longitud de escalera comprendida entre la base y el punto de apoyo superior (inclinación 75° aprox.). El ascenso y descenso se efectuará de frente a la misma, con sujeción de ambas manos a los largueros de la escalera y de una persona a la vez. La subida o bajada de

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

materiales, herramientas o equipos deberá efectuarse con sogas.

- Extender las escaleras rectas por lo menos 1 m por encima del punto superior de contacto con la estructura a la que se está subiendo.
- Nunca usar los dos peldaños superiores como escalones.
- Si son largas o pesadas, deben ser dos las personas que las levanten y las aseguren.
- No extender las escaleras más de 4 pies (1.25 m) por encima del amarre superior. Si debe hacerse, usar una barrera o bandera para evitar que las personas continúen subiendo más allá de un punto seguro. En las escaleras de extensión deberá haber untraslape de por lo menos 3 pies (1m) de la sección deslizante sobre la sección que sirve de base.

Escaleras fijas

Artículo 132.- Para la utilización de escaleras fijas se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

- Enjaular las escaleras fijas de más de 6 m de altura, a menos que se instalen y utilicen otros mecanismos de protección contra caídas.
- Instalar descansos a cada 9.25 m.
- Fijarlas con seguridad a una estructura que no se mueva.
- No se permiten correteos ni juegos en las escaleras.
- Mantener despejadas las escaleras para permitir el paso libre.
- Mantener todas las áreas de una escalera libres de salientes peligrosas tales como clavos o astillas.

Trabajos en Espacios Confinados

Artículo 133.- Se requerirá solicitar un permiso de trabajo o autorización de ingreso a espacios confinados y efectuar mediciones de la atmósfera de trabajo como primera prioridad cuando se vaya a realizar trabajos en espacios confinados.

Artículo 134.- Se considerará atmósfera segura de trabajo a aquella que:

- Contenga entre 19.5 % y 23.5% de oxígeno.
- No contenga contaminantes tóxicos, o éstos se encuentren en concentraciones por debajo de los límites máximos permisibles de exposición.
- No contenga gases o vapores inflamables, o polvos combustibles (para trabajos en caliente).
- El personal en el interior de un espacio confinado debe ser supervisado permanentemente por una persona desde el exterior.

Corte y Soldadura

Artículo 135.- Los trabajos de corte y soldadura deberán seguir las siguientes

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

recomendaciones:

- No participar en operaciones de soldadura, corte y soldadura sin la capacitación adecuada sobre sus peligros.
- Se requerirá solicitar un permiso para trabajo en caliente, y de ser necesario, solicitar un permiso de ingreso a espacios confinado y cumplir con los procedimientos de bloqueo y etiquetado.
- Para toda operación de soldadura, corte y soldadura se requiere:
- Un permiso de trabajo en caliente exhibido en lugar visible
- Prueba de gases y una vigilancia de incendios de requerirlo
- Extinguidor portátil o manguera contra incendio conectado y con presión.
- Despejar el área de todo material combustible o inflamable, equipos, materiales de construcción y personas que no sean necesarias para soldadura.
- Tapar todos los ductos de tuberías, desagües y desfuegos de desagües dentro de 50pies (15 m) a la redonda del área donde se va a soldar, o asegurarlas de alguna manera para evitar que la soldadura encienda fuego a gases o vapores inflamables.
- Si se está soldando un equipo, asegurarse que esté libre de materiales combustibles y que todas las líneas de conexión estén físicamente aisladas de la línea mediante taponamiento.
- Todos los soldadores utilizarán ropa y Equipos de Protección Personal apropiados, compatibles con el trabajo a realizarse

Excavaciones o Aberturas de Piso

Artículo 136.- Toda excavación, zanja y general cualquier abertura en el piso, deberá ser protegida colocando un acordonamiento que permita observar el peligro con anticipación (instalación de cinta de señalización o barandas por lo menos a 1 m del borde de la aberturao excavación).

Artículo 137.- Cuando se efectúen trabajos de excavación, demolición donde se prevea la existencia de canalizaciones con tendido eléctrico, ductos de gas, etc. se deberá proceder a su identificación previa y desconexión antes de autorizar el trabajo.

Artículo 138.- El acceso a la excavación deberá ser con una escalera que sobresalga 1m del borde de la excavación a fin de facilitar el ingreso o salida del personal así mismo el material que se extraiga de la excavación deberá colocarse a mas de 1 m de distancia del borde a fin de prevenir caída de material sobre el personal que trabaja en el interior de la zanja.

Artículo 139.- Todas las aberturas en pisos deben ser protegidas en forma segura con recubrimientos adecuados que permanezcan fijos y soporten al personal, material, equipos y/o vehículos que requieran pasar por encima de ellos. Las aberturas en paredes también se protegerán en forma segura cuando constituyan riesgo de caída a diferente nivel para el personal.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Artículo 140.- Cuando se requiera retirar las tapas o recubrimientos de canalizaciones ubicadas en el piso para efectuar trabajos en tuberías o cables, se deberán colocar cintas, mallas o barandas señalizadas para prevenir el riesgo de caída de personas. Una vez concluidos los trabajos, las tapas o recubrimientos deberán colocarse y asegurarse nuevamente en su lugar retirando las cintas, mallas o barandas que se hayan instalado.

Seguridad Eléctrica

Artículo 141.- Instalar, mantener y operar los equipos eléctricos de acuerdo a lo establecido en los procedimientos relacionados con la seguridad eléctrica.

Artículo 142.- Utilizar el procedimiento de bloqueo y etiquetado (Lock and Tag Out) con el fin de asegurar que los Trabajadores se encuentren totalmente protegidos contra toda energización, arranque o salida de energía almacenada en forma inesperada conforme al procedimiento de bloqueo y etiquetado

Artículo 143.- Asegurarse que solamente los electricistas y los trabajadores calificados trabajen sobre o cerca de equipos activados eléctricamente.

Bloqueo y Etiquetado de Equipos

Artículo 144.- Se entiende por bloqueo a la colocación de un dispositivo de bloqueo en un mecanismo de aislamiento de energía, a fin de asegurar que este último no sea manipulado hasta que el dispositivo de bloqueo sea retirado.

Artículo 145.- Etiquetado se entiende a la colocación de una tarjeta y/o candados de señalización como un mecanismo de aislamiento.

Artículo 146.- Todo trabajo que se realice en las instalaciones de Termochilca amerita un permiso de trabajo, en el cual deberá encontrarse identificado el equipo o sistema que se va a bloquear como medida de seguridad durante los trabajos.

Artículo 147.- En forma resumida los pasos a seguir para el procedimiento de bloqueo y etiquetado son:

- Primer Paso: Preparación de parada de equipos
- Segundo Paso: Parada de equipos
- Tercer Paso: Aislamiento de equipos
- Cuarto Paso: Control de la energía almacenada
- Quinto Paso: Colocación de mecanismos de bloqueo y tarjetas de advertencia "PELIGRO - NO OPERAR"
- Sexto Paso: Verificación del aislamiento de equipo
- Séptimo Paso: Retiro de los dispositivos de bloqueo y tarjetas de advertencia "PELIGRO – NO OPERAR."

Instalaciones y Equipos Eléctricos

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Artículo 148.- Las áreas donde se encuentren emplazadas instalaciones y equipos eléctricos con tensión deberán encontrarse debidamente señalizadas. El acceso a las mismas deberá restringirse únicamente al personal debidamente autorizado y que cuente con el equipo de protección personal adecuado.

Artículo 149.- Los elementos metálicos de las instalaciones o equipos eléctricos que normalmente no se encuentran en tensión (masas), salvo por falla de aislamiento o avería, deberán encontrarse permanentemente conectados a tierra. También se conectarán a tierra permanente los gabinetes metálicos, los armazones metálicos de generadores, los tanques de los transformadores y todo poste, estructura y armazón metálica que forme parte de una instalación eléctrica.

Artículo 150.- Los circuitos eléctricos deberán cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de

Electricidad. Deben instalarse de tal forma que se facilite su identificación y se garantice la seguridad de la instalación. Los cableados se efectuarán dentro de tubos, ductos, bandejas y similares para prevenir la posibilidad de accidentes o incendios por corto circuito por existencia de cables sueltos.

Artículo 151.- Cuando efectúe trabajos en equipos e instalaciones eléctricas, todo trabajador deberá seguir las siguientes directivas generales de trabajo:

- Usar calzado y casco dieléctrico
- Deberá quitarse todo accesorio como: cadena, pulsera, anillo o reloj;
- Cuidar de no emplear reglas, cintas métricas o escaleras de metal.
- Deberá usar toda la ropa de trabajo y Equipos de Protección Personal que establezca el procedimiento de trabajo que corresponda seguir, verificando antes de iniciar la labor el buen estado e idoneidad de todos estos implementos.
- No deberá usar guantes, calzado, herramientas y otros implementos con grasa, con humedad o impregnados con líquidos u otras sustancias que puedan afectar la capacidad aislante del implemento.
- Nunca deberá asumir que un circuito está desenergizado, si no ha seguido las directivas contenidas en el procedimiento de bloqueo y etiquetado de equipos.

Trabajos con Tensión o Equipos Energizados

Artículo 152.- Está absolutamente prohibido trabajar en circuitos energizados, mientras no se disponga del procedimiento respectivo y autorización para su uso. En caso de disponer de estos medios, el trabajo deberá ser realizado por personal especializado, se deberá contar con equipos y herramientas especialmente diseñados, probados y fabricados para estos fines.

Artículo 153.- Antes de efectuar trabajos de instalación, mantenimiento o reparación en equipos o instalaciones eléctricas, se deberá garantizar la ausencia de tensión en el lugar

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

donde se realizan los trabajos (zona de trabajo), estableciendo una zona protegida que contenga a la zona de trabajo. Para tal efecto se deberán seguir las siguientes directivas:

- Separar, seccionar o abrir con corte visible todas las líneas que conectan la zona protegida con todas las posibles fuentes de tensión.
- Bloquear (enclavar, trabar) los elementos de accionamiento de los aparatos de corte que se han utilizado para abrir circuitos y señalar dichos aparatos.
- Verificar la ausencia de tensión en cada uno los conductores que llegan a la zona protegida,
- Poner a tierra y en cortocircuito todas las posibles fuentes de tensión. Las puestas a tierra deberán ubicarse entre los aparatos de corte y el lugar donde se va a efectuar el trabajo.
- Señalizar la zona de trabajo utilizando carteles y avisos adecuados, delimitarla con cadenas, cintas, vallas y similares.

Trabajos en Líneas de Transmisión

Artículo 154.- Los trabajos en líneas de transmisión deberán efectuarse en horas de luz natural y con condiciones meteorológicas favorables. Se suspenderán los trabajos cuando las condiciones ambientales sean adversas (velocidad de viento superior a los 35 km/h, lluvias torrenciales, tempestades eléctricas, rayos y truenos)

Artículo 155.- Cuando las condiciones climáticas sean más favorables que durante el día o en situaciones de emergencia, se podrá efectuar trabajos en líneas de transmisión durante las horas nocturnas, siempre y cuando se cuente con iluminación adecuada.

Artículo 156.- Para la ejecución de trabajos en líneas de transmisión el personal debe contar como mínimo con los siguientes implementos:

- Casco dieléctrico con barbiquejo, guantes dieléctricos apropiados, calzado dieléctrico de seguridad con planta de jebe aislante y equipo de protección contra caídas adecuado tipo liniero.
- Cuerdas y poleas de izaje, equipos de puesta a tierra y en corto circuito, detectores de tensión, juego de herramientas aisladas.
- Radios portátiles, botiquines y camilla.
- Elementos de señalización tales como conos o señales desmontables de seguridad
- El responsable del trabajo deberá verificar el buen estado de conservación de los equipos y herramientas a emplear antes de iniciar el trabajo.

Artículo 157.- Cuando se requiera efectuar trabajos que impliquen ascenso a estructuras metálicas (torres, pórticos), a postes o a líneas aéreas, se deberán seguir las siguientes directivas:

- Empleo de dos personas como mínimo en buen estado físico y anímico,

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

supervisadas permanentemente por otra persona desde tierra ubicada en la zona de trabajo.

- Brindar instrucción al personal sobre la tarea a realizarse, designando equipos de trabajo con los responsables respectivos y poniendo especial énfasis en el control de los riesgos a que van a estar expuestos los trabajadores (conocer su nivel de tensión y la verificación mediante pruebas con el equipo apropiado, de que efectivamente están desenergizados usando detector de tensión para el nivel indicado en la estructura).
- Si se utilizan escaleras, éstas deberán ser totalmente de material aislante y si se apoyan en el suelo contar con bases antideslizantes.
- Mientras dure la labor en altura el trabajador deberá encontrarse permanentemente asegurado con su prenda de protección contra caídas.

Trabajos Próximos a Equipos o Instalaciones Eléctricas

Artículo 158°.- Cuando se tenga que efectuar trabajos no eléctricos en la cercanía de equipos o instalaciones eléctricas que no sea posible dejarlas sin tensión, se deberán seguir las siguientes directivas:

- Delimitar completamente la zona de trabajo, señalizándola adecuadamente.
- Se deberán mantener las siguientes distancias mínimas de seguridad entre las partes con tensión del equipo o instalación, y cualquier parte del cuerpo de los trabajadores o de cualquier elemento conductor que pudieran manipular, así como respecto a vehículos y maquinarias automotrices que se utilicen en los trabajos:

Tensión	Distancia de Seguridad
Hasta 6,9 kV	2,7 m
Mayor a 6,9 kV hasta 13,8 kV	2,8 m
Mayor a 13,8 kV hasta 69 kV	3,2 m
Mayor a 69 kV hasta 138 kV	3,8 m
Mayor a 138 kV hasta 220 kV	4,6 m
Mayor a 220 kV	12 m

Artículo 159.- Cuando se efectúen trabajos de excavación donde se prevea la existencia de canalizaciones con tendido eléctrico, se deberá proceder a su desconexión.

Trabajos en Turbinas y Generadores

Artículo 160.- Cuando por razones de inspección, mantenimiento o reparación se requiera subir encima de las cubiertas de turbinas o generadores, se deberán usar (sino

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

se cuenta con peldaños y / o barras de agarre) escaleras o plataformas de trabajo apoyadas en andamios, u otros medios que ofrezcan seguridad para los trabajos en altura.

El personal deberá llevar un registro actualizado de las herramientas, equipos y materiales que ingresan al área de trabajo (turbinas) de tal modo que se evite la posibilidad de olvidarlas al interior de las mismas.

Igualmente, deberá cuidarse que no ingresen piedrecillas, u otros objetos adheridos al calzado de seguridad que pudiesen representar un riesgo cuando las máquinas sean despachadas para el servicio.

Artículo 161.- Se deberá efectuar un control estricto del riesgo de incendio o explosión en la zona donde se encuentran los compartimientos de hidrógeno de los generadores eléctricos para lo cual se advertirá del peligro de incendio o explosión utilizando señalización clara y visible, así como se colocarán avisos de prohibición de fumar y de producir cualquier foco de calor.

Artículo 162.- Antes de efectuar trabajos en generadores, se deberá revisar los manuales del fabricante respectivo.

Artículo 163.- Se prohíbe fumar o manipular algún dispositivo que produzca riesgo de incendio o combustión cerca de los generadores. Se deberá utilizar una señalización suficientemente clara para advertir peligro de explosión o incendio donde corresponda.

Trabajos en Estaciones a Gas

Artículo 164°.- No está permitido realizar trabajos en la estación, si es que previamente no ha sido autorizado.

Artículo 165.- No está permitido fumar, ingresar a la estación de gas con equipos de comunicación (radios o celulares) que no sean intrínsecamente seguros.

Artículo 166.- Utilizar herramientas que no generen chispas al golpear, por ejemplo de aluminio, latón y Cu-Be.

Artículo 167.- No depositar objetos metálicos (llaves o herramientas) entre los extremos debridados o juntas. Si el tubo tiene carga eléctrica puede generar un arco eléctrico.

Artículo 168.- No ventear el gas utilizando un tubo plástico.

Artículo 169.- Asegurar que el dispositivo utilizado para detener el flujo de gas (válvula de bloqueo, plato de obturación, etc) cierra correctamente y no vuelve a presurizar la instalación.

Artículo 170.- Asegurar que las válvulas de alivio se encuentren operativas.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Artículo 171.- Capacitar al personal que opera la central en los aspectos relacionados con el uso del gas natural y la respuesta a emergencias.

Estrés por Calor

Artículo 172.- Las recomendaciones para el estrés por calor:

- Usar dispositivos de enfriamiento.
- Se requiere hidratación para evitar el estrés por calor.

Estrés por Frío

Artículo 173.- Las recomendaciones para el estrés por frío:

- Se recomienda ropa abrigadora.
- Se recomienda hidratación (con líquidos calientes).
- Evitar el tabaco y la cafeína.

Herramientas Manuales

Artículo 174.- Las herramientas manuales, deberán ser inspeccionadas antes de ser usadas (mangos, filos, cables, partes móviles, etc.). Cuando sean inseguras por encontrarse rotas, deterioradas, con defectos (cabezas aplastadas, con fisuras o rebabas; mangos rajados o recubiertos con alambre; filos mellados o mal afilados), o por ser inadecuadas para el trabajo a realizar, el Trabajador deberá informar a su supervisor, el cual es el responsable de ver que se reemplacen o reparen. La herramienta defectuosa deberá llevar una identificación para que no sea utilizada por otro usuario.

Artículo 175.- Las herramientas manuales deben mantenerse limpias, con los filos en buen estado y las articulaciones engrasadas para evitar oxidación. Deben almacenarse en un lugar de fácil acceso sin que estén expuestas a golpes o caídas. Se deberá prevenir el riesgo de lesiones al momento de retirar o transportar las herramientas con filo o punta, para lo cual se usará, de requerirse, protectores metálicos o de cuero.

Artículo 176.- Las herramientas manuales deben transportarse en cajas adecuadas, bolsos o cinturones porta herramientas según las condiciones de trabajo y el tipo de herramienta. Si se requiere subir o bajar escaleras portátiles, andamios o estructuras, el transporte se efectuará manteniendo ambas manos libres en todo momento.

Artículo 177.- No se permite el uso de herramientas de fabricación casera, modificadas o usadas para tareas para las cuales no han sido diseñadas.

Artículo 178.- En áreas cerradas donde exista riesgo de incendio o explosión por contener gases o vapores inflamables y/o explosivos, las herramientas manuales que se utilicen deberán ser de material que no origine chispas por percusión.

Equipos, Máquinas y Herramientas

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Artículo 179.- Solo personal capacitado operará máquinas, herramientas y equipos accionados por fuerza motriz (con motor eléctrico, neumático, de explosión, de combustión), los cuales deberán ser inspeccionados por el usuario antes de usarlos. Cuando su uso originiere riesgo por mal estado de conservación, defecto, o falta de guardas de protección, el Trabajador no los utilizará e informará inmediatamente a su supervisor y/o líder, quien es el responsable de eliminar cuanto antes la condición insegura reportada. Toda máquina, equipo o herramienta en mal estado deberá ser identificado como “NO OPERATIVO”.

Artículo 180.- Toda máquina, equipo o herramienta accionada con fuerza motriz debe contar con guardas de seguridad que cubran las partes móviles y los elementos cortantes y punzantes, a fin de proteger al Trabajador de los riesgos de atrapamiento y lesiones punzo-cortantes, y en la medida de lo posible de las proyecciones de partículas volantes que lo puedan lesionar. Si se requiere retirar las protecciones por algún motivo, se deberá primero detener la máquina, equipo o herramienta, y luego bloquear y / o señalar su interruptor de arranque.

Artículo 181.- Todas las partes activas de los circuitos eléctricos de la máquina herramienta o equipo deberán encontrarse cubiertas, y todas las masas metálicas deberán conectarse a tierra.

Artículo 182.- Las máquinas herramientas o equipos accionados por fuerza motriz deberán ser desconectados de su fuente de energía antes de ser manipulados con fines de limpieza, mantenimiento o reparación, para lo cual deberán cumplirse estrictamente las directivas y recomendaciones del fabricante.

Se deberán colocar y ajustar los resguardos protectores antes de volver a usarlos. Los desechos líquidos o sólidos resultantes de la limpieza de máquinas y equipos deberán depositarse de acuerdo con el plan de manejo de residuos de Terochilca.

Artículo 183.- Toda herramienta o equipo eléctrico portátil deberá contar con doble aislamiento, incluyendo el cable de alimentación. Los cables de alimentación de las herramientas eléctricas portátiles estarán protegidos con material resistente que no se deteriore por roces o torsiones no forzadas.

Artículo 184.- Nunca se debe utilizar una herramienta o equipo eléctrico cuando su cable de alimentación este desprovisto de enchufe.

Artículo 185.- Nunca se debe apagar una herramienta o equipo eléctrico jalando del cable de alimentación.

Artículo 186.- Las lámparas eléctricas portátiles deberán contar con mango aislante y dispositivo protector de lámpara de resistencia mecánica adecuada y en el caso de trabajos en lugares húmedos deben tener la protección correspondiente.

Artículo 187.- Antes de reemplazar discos, escobillas, piedras y elementos rotativos en general, se deberá verificar la compatibilidad de las revoluciones del repuesto con la del equipo o de la máquina herramienta, según sea el caso.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Artículo 188.- En ninguna circunstancia, aun con la máquina herramienta o equipo apagado, se usarán las manos para detener los elementos rotativos de la máquina o equipo. Se esperará a que estos se detengan para introducir las manos en la zona de operación.

Artículo 189.- Para la operación de equipos motorizados y máquinas herramientas, a fin de prevenir atrapamientos, se deberá utilizar ropa cerrada y ajustada al cuerpo, evitando usar corbatas, bufandas y prendas similares, si lleva cabello largo esté deberá recogerse dentro del casco. Se evitará asimismo operar con anillos, relojes, pulseras, cadenas u otros elementos que puedan ser atrapados por las partes móviles de la máquina o equipo.

Artículo 190.- Los equipos y herramientas neumáticas e hidráulicas no deberán operarse a mayor presión que la recomendada por los fabricantes. Si las neumáticas operan cerca de instalaciones eléctricas energizadas, deberán estar diseñadas para estos fines, y contar con dispositivos que impidan la acumulación de humedad en los conductos de alimentación del aire.

Artículo 191.- Las herramientas y equipos que operan a presión neumática o hidráulica deberán contar con accesorios de seguridad para el caso de fugas o rotura de mangueras. Por ningún motivo el trabajador utilizará alguna parte de su cuerpo en el intento de contener una fuga en el sistema neumático o hidráulico.

Manipulación de Productos Químicos

Artículo 192.- Para el manejo de productos químicos se requerirá que el personal lea cuidadosamente la hoja de seguridad del producto que va a manipular y siga las instrucciones contenidas en este documento y verificación de los requisitos y consideraciones del instructivo para manejo de materiales peligrosos MATPEL.

Seguridad en las Áreas de Almacenamiento de Materiales y/o Líquidos Inflamables o Combustibles

Artículo 193.- Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito. No debe usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento. En general se prohíbe almacenar o depositar materiales u otros objetos en los centros o locales donde existan instalaciones o equipos eléctricos con tensión e instrumentos en servicio.

Artículo 194.- En todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto y la altura del mismo para prevenir una posible inestabilidad de la ruma por caída, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías, éstas deben encontrarse fijas al suelo y sujetas además entre sí. De requerirse para garantizar su estabilidad en caso de sismo, se usará además fijación al techo y / o pared.

Artículo 195.- Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Artículo 196.- Cuando se almacenen postes, tubos, bobinas y/o similares, se usarán calzos, cuñas o ataduras para prevenir el rodamiento de los mismos.

Artículo 197.- Las botellas o cilindros de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión, se almacenarán en lugares ventilados y señalizados, en posición vertical, sobre suelo plano, no se expondrán al sol y se mantendrán asegurados por cadenas para evitar su caída. Se separarán de acuerdo al contenido y se mantendrán alejados de sustancias inflamables o corrosivas, de la humedad y de focos de calor. Los cilindros contarán con sus tapas protectoras de válvulas colocadas, aún los vacíos, los cuales deberán almacenarse con la válvula cerrada y en grupos separados con la señalización correspondiente.

Artículo 198.- En general las sustancias inflamables y combustibles deben almacenarse en áreas predeterminadas alejadas de posibles fuentes de ignición. Se deberá mantener el área de almacenamiento bien ventilada y debidamente señalizada con letreros indicando las sustancias almacenadas y la prohibición de no fumar.

Artículo 199.- Nunca se deberá almacenar en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios y/o explosiones. Los ácidos corrosivos y tóxicos deberán almacenarse en lugares bajos, ubicados en depósitos de seguridad a prueba de incendios con rótulos de identificación.

Artículo 200.- Cuando se usen montacargas de horquilla para manipular carga en zonas de almacenamiento, deberá distribuirse la carga de tal forma de contar con pasillos de circulación y maniobra suficientemente anchas y despejadas, los cuales deberán encontrarse señalizados.

Manejo y Mantenimiento de Vehículos Livianos

Artículo 201.- Los vehículos serán adecuadamente mantenidos y chequeados periódicamente especialmente en sus sistemas principales: frenos, suspensión, motor, luces, llantas.

Artículo 202.- Para conducir vehículos de Termochilca, incluyendo maquinarias automotrices (grúas, montacargas de horquillas y otros) se requiere cumplir con los siguientes requisitos y directivas:

- Poseer licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo que se conduce, y la autorización correspondiente por parte de Termochilca.
- Obtener la autorización del responsable del vehículo o de la maquinaria
- Cumplir con lo dispuesto en las reglamentaciones de tránsito vigentes
- Cumplir con la señalización de tránsito instalada (límites de velocidad, pare, etc.)

Artículo 203.- Antes de emprender el manejo de un vehículo hacia otras localidades, el conductor del vehículo deberá efectuar una inspección preventiva de su vehículo.

Artículo 204.- Es obligación del conductor del vehículo portar consigo su licencia de

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

conducir original y verificar que lleva en el vehículo los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, seguro de accidentes, etc.), de la conducción de la unidad y las infracciones de tránsito que cometa durante el manejo de la unidad.

Artículo 205.- El responsable del vehículo también es responsable de la limpieza, el buen cuidado y del mantenimiento preventivo y/o correctivo de la unidad.

Artículo 206.- Para el estacionamiento de vehículos y maquinarias automotrices se deberá buscar un lugar seguro donde no haya peligro para otros vehículos. Si esto no es posible se colocará la señalización preventiva necesaria.

Artículo 207.- Nunca se deberá conducir u operar un vehículo o equipo si se ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Tampoco se conducirá vehículos u operará equipos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.

Artículo 208.- Ningún vehículo deberá transportar más personas que aquellas que quepan debidamente sentadas en los asientos instalados por el fabricante del vehículo. No está permitido el transporte de pasajeros en la parte exterior de la carrocería de vehículos, en lastolvas destinadas a carga, ni en montacargas o grúas. Tampoco se permite el transporte de terceros en vehículos de Terochilca.

Artículo 209.- No se permite el transporte de carga en camiones y camionetas que sobresalga lateralmente de la carrocería. Cuando la carga sobresalga por la parte posterior de la plataforma de carga, deberá estar asegurada y señalizada.

Artículo 210.- No se permite el uso de teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo

“hand free o manos libres” durante la conducción del vehículo, para hacerlo deberá estacionarse a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas.

Artículo 211.- El uso del cinturón de seguridad en los vehículos de la empresa es obligatorio.

Artículo 212.- Todo vehículo deberá contar con botiquín de primeros auxilios, extintor, triangulo de seguridad y otros elementos de acuerdo a lo normado por la ley.

Artículo 213.- La relación de personal autorizado para conducir vehículos de la empresa será autorizada por el Jefe de Planta.

Manejo de Maquinaria Pesada

Artículo 214.- Para el manejo de maquinaria pesada (tractores, cargador frontal, retroexcavadora, otros) el operador debe estar calificado y evidenciar experiencia en el manejo de estas máquinas. Se deberá considerar:

- No está permitido llevar personas en el exterior de la máquina.
- La operación de la maquina deberá hacerse en condiciones favorables de clima.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Operación de Grúas

Artículo 215.- Los operadores de grúa deberán encontrarse en perfectas condiciones físicas y anímicas en general. En particular deberán poseer agudeza visual, percepción de relieve y de color, coordinación muscular y tiempo de reacción rápido. No han de padecer enfermedades cardíacas, epilepsia u otras enfermedades semejantes que puedan poner en peligro la operación segura del equipo.

Artículo 216.- Antes de iniciar las labores de izaje, el operador de la grúa deberá cumplir con las siguientes directivas:

- Revisión del winche, poleas, cables, seguros, bridas, abrazaderas, y en general de todo el sistema elevador. Así mismo, el funcionamiento de los frenos, palancas, controles y de la maquinaria en general, incluyendo la verificación de la operatividad de la alarma de fin de carrera y del pestillo de seguridad del gancho de la grúa.
- Utilizará las tablas de capacidad correspondientes para verificar que la grúa y los aparejos tengan capacidad suficiente para izar la carga. Verificará que los estobos, cadenas, eslingas, grilletes y/o ganchos se encuentren en buen estado.
- Posicionar la grúa sobre terreno nivelado y firme. Cuando el terreno sea blando utilizará tacos apropiados (en tamaño y solidez) para apoyar las patas hidráulicas del vehículo, las cuales necesariamente deberán desplegarse en toda su extensión horizontal y apoyarse en el terreno antes de izar cargas.
- Antes de extender los brazos de las patas hidráulicas y apoyar éstas sobre el terreno, verificará que no haya personal al que puedan impactar o aprisionar.
- Verificará que no existan obstáculos con el que pueda impactar la carga durante el izaje.
- No se realizarán maniobras de izamiento si se tienen líneas eléctricas energizadas, mientras no se cuente con un procedimiento de trabajo aprobado.
- No iniciará las maniobras de izamiento si se tienen condiciones climáticas adversas.
- Efectuará un “pulseo” de la carga antes de comenzar el izaje propiamente dicho.

Artículo 217.- Las maniobras de izaje de cargas deberán ser dirigidas por una sola persona (maniobrista) que conozca el código de señales de mano, use chaleco y guantes reflectivos, y que se encuentre en todo momento a la vista del operador de la grúa. Si esto último no es posible, se empleará otro maniobrista o se implementará comunicación por radio entre el maniobrista y el operador.

Artículo 218.- El maniobrista a cargo de las maniobras de izamiento será el responsable de:

- El manipuleo y la estiba adecuada de las cargas.
- El acordonamiento y / o la señalización del área de maniobras, especialmente del área de influencia del radio de giro de la tornamesa de la grúa si existe el

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

riesgo de impacto de la misma con personas.

- La colocación de sogas (vientos o retenidas) en los extremos de la carga, en caso de requerirse para su adecuado direccionamiento y control.
- Dar la orden para el inicio del izaje y dirigirlo hasta que la carga llegue a su lugar de destino, el cual deberá encontrarse libre de personas u obstáculos.
- Detener las maniobras de izamiento si las condiciones climáticas se vuelven desfavorables.

Artículo 219.- El operador solo deberá obedecer las señales del maniobrista, salvo casos de emergencia, en los cuales cualquier persona podrá efectuar la señal de parada. Nunca deberá abandonar los controles de la grúa mientras la carga esté suspendida. Finalizadas las maniobras de izamiento, deberá colocar la pluma en posición retraída, bajar el gancho, colocar el control en “off” y desconectar el interruptor principal, antes de abandonar la grúa.

Operación de Camiones Grúa

Artículo 220.- Para la operación de camiones grúa se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si se usa el camión grúa en locales cerrados, se deberá controlar el riesgo que originan las emisiones de los gases de combustión del vehículo.
- Si se tiene que posicionar el vehículo sobre terreno inclinado, se usarán calzos en las ruedas del mismo. Nunca se debe sobrepasar el ángulo máximo de inclinación del terreno sobre el cual se puede posicionar el vehículo, según su manual de datostécnicos.
- Nunca se deberán usar las patas estabilizadoras como freno auxiliar.
- El despliegue de la pluma de la grúa deberá efectuarse cuando no haya personal ubicado al lado derecho del vehículo.
- No se debe exceder el ángulo máximo de inclinación del sistema de brazos permitidos según la placa y el diagrama de cargas de la grúa.
- Siempre se deberá elevar la carga antes de girar el brazo de la grúa.
- Nunca se deberá mover el vehículo u operar las patas hidráulicas con carga suspendida en la grúa.
- Cuando se tenga el sistema de brazos que conforman la pluma muy elevada (a más de 70° con la horizontal) y se requiera bajarlos, se deberá efectuar la maniobra en forma lenta para evitar descensos incontrolados.
- Cuando se terminen las labores de izamiento, la grúa deberá colocarse siempre en la posición de plegado. Si no se puede plegar la grúa debido a los accesorios, el sistema de brazos deberá apoyarse sobre la plataforma del vehículo a lo largo de la misma, asegurado por medios mecánicos.
- Antes de empezar a conducir el vehículo se deberá desconectar la toma de fuerza y la bomba.
- Durante el traslado del camión grúa se deberá verificar que el ancho y altura del vehículo con su equipamiento no origine riesgo al pasar túneles, puentes, viaductos o cables aéreos.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Operación de Montacargas

Artículo 221.- Para la operación de montacargas de horquilla se deberán tener en cuenta las siguientes directivas generales:

- Al momento de subir al montacargas utilizar el asa o bastidor como apoyo, regular el asiento a la altura conveniente y luego colocarse el cinturón de seguridad, salvo que el equipo disponga de un dispositivo de protección alternativo.
- Antes de comenzar a operar el montacargas se deberá verificar el estado del mismo y de sus accesorios. El panel de control deberá encontrarse visible en todo momento y ser de fácil lectura.
- Siempre maniobrar el timón con las dos manos, las cuales deben encontrarse libres y limpias, mantener brazos y piernas dentro del vehículo, y evitar llevar herramientas y objetos en los bolsillos.
- Los montacargas deberán utilizarse única y exclusivamente para las funciones y trabajos propios de su condición y estructura. No se permite transportar o elevar personas, bajo ninguna circunstancia, estando el montacargas con o sin carga.
- Estando cargado o descargado, el montacargas siempre debe circular con las horquillas bajas ubicadas entre 15 y 25 cm. del suelo.
- Nunca se deberá cargar o descargar un montacargas si éste se encuentra en movimiento.
- La velocidad prudente de circulación estará en función del tipo de montacargas, de su estado, de la carga que se transporta, y de las características de la vía por donde se circula.
- Cuando se circule, se deberá hacer sonar la bocina en los cruces de vías, curvas y áreas de riesgo o poca visibilidad. Deberá ponerse especial cuidado cuando se transite por exteriores o en suelo.
- No se deberá bloquear un equipo contra incendios estacionando el montacargas en su cercanía o estibando carga frente a estos equipos.
- Todo montacargas deberá poseer un freno que pueda bloquearse y un sistema de bloqueo automático que permita fijar en cualquier posición el mecanismo elevador.
- Cuando se utilicen montacargas con elementos para prolongar las horquillas, se deberá asegurar que éstos estén bien fijados para evitar su desplazamiento.
- Cuando no se encuentren en operación, los montacargas deberán mantenerse con las horquillas libres de objetos y restos de materiales.

Requisitos del Personal no Electricista

Artículo 222.- En el desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de Termochilca, el personal no electricista como pintores, albañiles, personal de limpieza, y otros deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener la Orden o Permiso escrito para trabajar, en la que se delimite el área de labores;

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

- b. Utilizar sus Equipos de Protección Personal (EPP) y los adecuados al área donde realizan sus labores;
- c. Tener sus equipos y herramientas de trabajo en perfecto estado;
- d. Ser supervisados permanentemente por un trabajador autorizado con conocimiento de los riesgos en las instalaciones.

TÍTULO XII LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD

Artículo 223.- La empresa considera y felicita las buenas acciones de su personal por hechos relevantes para los resultados del área o de la organización.

Artículo 224.- Durante la labor diaria, todo Trabajador está obligado a cumplir con las medidas de seguridad, salud e higiene ocupacional establecidas en el presente Reglamento, estando sujetos a sanciones disciplinarias para quienes las infrinjan o pongan en peligro su vida y salud, así como la de otros trabajadores, terceros o la seguridad de las instalaciones de Termochilca.

Artículo 225.- Constituye política de Termochilca darle la oportunidad a los Trabajadores para que enmienden su conducta laboral en general, y en particular su actitud hacia la seguridad, la cual es una condición de empleo. Para lograr este fin se aplicarán las medidas disciplinarias correctivas pertinentes.

Artículo 226.- Con el objeto de disuadir a los Trabajadores de infringir las normas de seguridad establecidas en el Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las siguientes medidas disciplinarias: Amonestación verbal, Amonestación escrita, Suspensión y Despido.

Artículo 227.- Serán amonestados verbalmente o por escrito los Trabajadores que por primera vez incurran en alguna de las siguientes faltas:

- Incurrir en un acto subestándar de bajo potencial de riesgo.
- Originar una condición subestándar de bajo potencial de riesgo.
- No emplear algún Equipo de Protección Personal de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde no exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo contenido en el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición a un riesgo de bajo potencial.
- Incurrir en faltas de carácter leve no previstas en el presente artículo, debidamente comprobadas; en concepto del jefe del área.
- Incumplir con el Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID19

Serán amonestados por escrito los Trabajadores que reincidan en alguna de las faltas mencionadas anteriormente o que por la gravedad del hecho amerite este tipo de amonestación.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Artículo 228.- Serán suspendidos los Trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en el Artículo 227°, luego de una amonestación escrita.
- Tener dos amonestaciones escritas por faltas distintas.
- Incurrir por primera vez en un acto subestándar de alto potencial de riesgo.
- Originar por primera vez una condición subestándar de alto potencial de riesgo.
- No emplear algún Equipo de Protección Personal de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo seguro contenido el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición alta a riesgo.
- Incurrir en faltas de la misma gravedad que impliquen exponerse a riesgos potenciales altos, no previstas en el presente artículo.

Artículo 229.- Serán despedidos los Trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en el Artículo 228°.
- Cometer una falta contemplada en el Artículo 227° habiendo ya acumulado dos suspensiones.
- Incurrir en un acto inseguro de alto potencial de riesgo, el cual origine un accidente con lesión incapacitante permanente o muerte.
- Originar una condición insegura de alto potencial de riesgo, la cual origine un accidente con lesión incapacitante permanente o muerte.
- No emplear algún Equipo de Protección Personal de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege, consecuencia de lo cual se produzca un accidente con lesión incapacitante permanente o muerte.
- No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo seguro contenido en el Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición alta a riesgo y origine un accidente con lesión incapacitante permanente o muerte.
- Retirar un bloqueo de seguridad, operar una maquinaria automotriz sin autorización, ingresar a un área restringida con señalización de advertencia, y otras faltas que impliquen conocimiento pleno de la infracción que se comete, y que originen un accidente con lesión incapacitante permanente o muerte.

Artículo 230.- La calificación del potencial de riesgo de los actos y condiciones subestándares, así como del grado y tipo de exposición al riesgo a que hacen referencia los Artículos 227°, 228° y 229°, deben ser consideradas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 231.- Los miembros del Comité y/o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán la responsabilidad de recomendar las sanciones administrativas por el incumplimiento del presente Reglamento de acuerdo a lo establecido en los Artículos

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

227°, 228° y 229° y proponer reconocimientos al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.

Artículo 232.- Finalmente la alta dirección determina la sanción y acciones finales de acuerdo a la recomendación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 233.- El presente Reglamento entra en vigencia desde su fecha de aprobación. El CSST está encargado de su actualización.

Artículo 234.- Los procedimientos e instructivos de trabajo a que hace mención el Reglamento se encuentran disponibles en medio electrónico en la red de la organización.

Artículo 235.- El Reglamento no podrá ser modificado sin autorización de la Gerencia General y/o del Comité y/o Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cualquier sugerencia o recomendación que aporte una mejora a este documento, deberá someterse a consideración del Comité y/o Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 236.- Cualquier situación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Terochilca.

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST

	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SM-07-RE-01
	REGLAMENTO	Versión 10
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/11/2023

Constancia de recepción del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Yo, con documento de identidad N°, declaro haber tomado conocimiento íntegro del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMOCHILCA S.A, recibido en la fecha indicada líneas abajo, comprometiéndome a cumplir cabalmente cada uno de los conceptos indicados, disposiciones y normas contenidos en él.

Igualmente, he tomado conocimiento de las acciones y sanciones por el incumplimiento del presente Reglamento.

En señal de conformidad, consigno mis datos personales y estampo mi firma en la fecha que se indica.

DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

Documento de Identidad:

Puesto:

RECIBÍ CONFORME

Lugar y fecha:

ELABORADO/MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
		
Miguel Carpio	CSST	CSST